



DIFERENTES ENFOQUES DE NEGOCIACION SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS

Lic. Xavier Drouet C.

Obra suministrada por: VII Programa de Pasantías CAN - BID / INTAL

El contenido de esta monografía es de responsabilidad exclusiva del autor y no compromete la opinión de la
Secretaría General de la CAN, el BID o el INTAL.

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: EL COMERCIO DE SERVICIOS FINANCIEROS	1
1.1 Los Servicios en el Comercio Internacional	1
1.2 Los Servicios Financieros en el Comercio Internacional	4
1.2.1 Aspectos conceptuales sobre los Servicios Financieros	5
1.2.2 Modalidades de Prestación de Servicios Financieros	6
1.2.3 Subsectores de Servicios Financieros	7
1.3 Modalidades para una negociación de Servicios Financieros	8
1.3.1 Listas Positivas	8
1.3.2 Listas Negativas	10
1.4 Internacionalización de los Servicios Financieros	11
CAPITULO II: NEGOCIACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA O.M.C	13
2.1 El Acuerdo General sobre el comercio de servicios	13
2.1.1 Estructura	13
2.2 Anexo sobre Servicios Financieros	17
2.2.1 Estructura	18
2.3 Negociaciones	20
2.3.1 Segundo Protocolo de Servicios Financieros	21
2.3.2 Quinto Protocolo de Servicios Financieros	22
2.4 Compromisos de los países miembros de la C.A.N	23
2.5 La nueva ronda de Servicios	30
2.6 Propuestas de negociación de Servicios Financieros	32
2.6.1 Propuestas de negociación de Estados Unidos	33
2.6.2 Propuesta de negociación de la Comunidad Europea	34
2.6.3 Propuesta de negociación de Suiza	35
2.6.4 Propuesta de negociación de Colombia	36

CAPITULO III: LOS SERVICIOS FINANCIEROS EN OTROS FOROS DE NEGOCIACIÓN	39
3.1 A.L.C.A	39
3.2 N.A.F.T.A	48
3.3 MERCOSUR	55
3.4 El Grupo de los tres (G3)	58
3.5 Otros foros de Negociación	62
 CAPITULO IV: EXPERIENCIA ANDINA EN NEGOCIACIONES DE SERVICIOS FINANCIEROS	 64
4.1 Antecedentes	64
4.2 Decisión 439	65
4.3 Decisión 510	68
4.4 Las negociaciones en Servicios Financieros	70
4.5 Armonización de Normas Prudenciales	73
4.6 Coexistencia de los compromisos consolidados ante la OMC	76
 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	 78
 BIBLIOGRAFÍA	 82
 ANEXOS	 85

RESUMEN EJECUTIVO

En los últimos años, como producto de la globalización, han aparecido nuevos productos financieros y avances tecnológicos en comunicaciones lo que han incrementado en forma considerable la comercialización de los servicios financieros. Muchos países consideran que una liberalización en la comercialización de los referidos servicios podría implicar mayores posibilidades de crecimiento y desarrollo. No obstante, el comercio de servicios financieros está sujeto a restricciones importantes tales como: requisitos legales previos, formas de organización jurídica, etc. Los Gobiernos han impuesto fuertes controles con el fin de precautelar a sus economías, a sus instituciones y por ende a los consumidores de servicios financieros, es decir, ahorristas y depositantes.

Este trabajo tiene como propósito fundamental el revisar los diferentes enfoques de negociación de servicios financieros a nivel multilateral, regional, bilateral a fin de contar y establecer lineamientos básicos para un proceso de negociación andina en servicios financieros.

El estudio realizado comprende cuatro capítulos: El comercio de servicios financieros donde se resalta los principales beneficios y desafíos que implica la internacionalización de los servicios; un segundo capítulo que revisa las negociaciones de los países andinos ante la OMC, resaltándose las disparidades que existe en los compromisos asumidos; un tercer capítulo que hace una aproximación a los diferentes enfoques de negociación en otros foros internacionales; el cuarto capítulo revisa y considera la experiencia andina en negociaciones de servicios financieros.

Las principales conclusiones a las que se ha llegado son las siguientes:

La liberalización del comercio de servicios financieros entraña riesgos y beneficios, ante lo cual es un requisito indispensable contar con una adecuada estabilidad macroeconómica, preservar políticas cautelares y estructuras normativas adecuadas así como el fortalecimiento de los órganos reguladores nacionales.

A nivel internacional existen antecedentes sobre negociaciones en servicios financieros tanto en el ámbito multilateral, regional y bilateral y que pese a sus diferentes objetivos y procedimientos, todos ellos están íntimamente interrelacionados.

Las negociaciones de servicios al interior del ALCA se encuentran en proceso de definiciones; la posición andina en algunos puntos no existe, ante lo cual se hace necesario fortalecer la posición conjunto negociadora, así como hacer alianzas con países como los del MERCOSUR para ampliar el espacio negociador. Es importante tener coherencia con los planteamientos formulados en OMC ya que de lo contrario estos podrían ser objetados por los países más desarrollados.

Las negociaciones de servicios financieros se encuentran estancadas desde marzo del 2000, fundamentalmente, porque algunos países consideran un proceso de armonización previo a las negociaciones. La CAF venía adelantando un proyecto de homologación de normas prudenciales el cuál no fue aceptado por las autoridades reguladoras andinas, ante lo cuál, no cabe seguir posponiendo la V reunión de expertos gubernamentales.

En los diferentes enfoques de negociación de servicios financieros que se han revisado no se han previstos procesos de armonización, en todo caso, el objetivo andino persigue un acuerdo más profundo.

Las negociaciones de servicios financieros a nivel andino deberían empezar como base para la negociación, con los compromisos ante la OMC, sin embargo, y debido a las disparidades de compromisos asumidos, se propone igualar el grado de liberalización de todos los países andinos hasta una fecha máxima, que bien podría ser el año 2004, y de ahí hasta el año 2005 llegar a una liberalización sustancial.

Finalmente, se recomienda desarrollar estudios con el propósito de determinar si los compromisos asumidos ante la OMC son equivalentes a las medidas restrictivas al comercio de servicios financieros incluídas en el Inventario elaborado conforme la Decisión 510; de no ser así hacer los señalamientos del caso y establecer los correctivos correspondientes.

INTRODUCCION

En la presente investigación se aborda el tema de los diferentes enfoques de negociación de servicios financieros llevados a cabo a nivel internacional, tanto a nivel multilateral, regional como en los diferentes acuerdos bilaterales.

En la experiencia internacional existen muy pocos antecedentes sobre liberalización de los servicios financieros en el marco de los acuerdos regionales de integración. Este trabajo investigativo recoge algunas experiencias que van a servir de base para continuar con las negociaciones de servicios financieros a nivel andino.

La liberalización de los servicios financieros trae consigo beneficios y retos para los países, especialmente para aquellos en vías de desarrollo, como los andinos; los argumentos a favor de la liberalización del comercio de servicios financieros son entre otros, el fomento de la competencia entre los sistemas financieros, el aumento de la eficiencia, la reducción de costos en los servicios, reduce los márgenes de intermediación, promueve la innovación tecnológica, aumento de la inversión, incorpora nuevos productos financieros, etc.

Sin embargo existe cautela frente a los procesos liberalizadores del comercio internacional de servicios financieros, principalmente, porque el sistema financiero es la infraestructura básica de cualquier economía y en tal sentido un ingreso desproporcionado de servicios financieros extranjeros podría acarrear riesgos sistémicos desestabilizantes, ante lo cuál se hace necesario contar con una reglamentación cautelar y supervisión preventiva adecuada que deben respaldar los beneficios que podría traer una liberalización de los servicios financieros.

Los países andinos han asumidos compromisos en servicios financieros ante la OMC, a través de la suscripción de listas, lo cuál es analizado en esta investigación mediante una serie de cuadros comparativos entre los países andinos. Este análisis nos va a permitir apreciar diferentes grados de compromiso y por lo tanto asignarle ubicaciones concretas a cada país, toda vez que es a partir de ese grado de liberalización, que se podrá empezar las negociaciones en el ámbito andino.

Las negociaciones en el ALCA no han avanzado a un ritmo más o menos acelerado, por el contrario se encuentran en una fase inicial de definiciones y de modalidades de negociación, donde la posición andina no es tan sólida, existen discrepancias y diferencias al interior. Los servicios financieros no han sido tratados todavía en el ALCA, únicamente existen el pedido de algunas delegaciones de crear un Grupo Específico de Negociación, considerando la especialidad del tema.

Analizando la normativa de los diferentes enfoques de negociación se presenta un cuadro resumen que bien podría ser tomado como referencia para establecer las bases de un proyecto de decisión que contenga las normas y principios para la liberalización de los servicios financieros.

En el ámbito andino se analizan las reuniones llevadas a cabo por parte de los expertos gubernamentales, las mismas que desde el año 2000 se encuentran paralizadas, toda vez que países como Colombia, argumentan que es necesario la armonización de normas prudenciales como un paso previo a la liberalización de los servicios financieros.

La armonización de normas prudenciales en el marco del proceso de integración subregional andino, es una consecuencia lógica de alcanzar el objetivo para el año 2005, de lograr un mercado financiero único, mismo que involucra el libre comercio de servicios financieros y la libre movilidad de capital.

La metodología utilizada para el presente trabajo de investigación ha sido el método descriptivo, comparativo; para ello se identificaron las diferentes normativas en materia de negociaciones de servicios financieros, buscando sus similitudes y diferencias a fin de llegar a determinar lineamientos de acción a seguir en las negociaciones andinas sobre servicios financieros.

Debido a la falta de bibliografía sobre las negociaciones propiamente dichas de algunos acuerdos bilaterales, nos hemos limitado exclusivamente a identificar los principios que rigen dichos acuerdos, para lo cuál nos hemos basado en las páginas WEB de los referidos acuerdos.

Las fuentes consultadas han sido las secundarias, especialmente de la Organización Mundial del Comercio, las páginas WEB de los diferentes acuerdos regionales, bibliografía sobre comercio de servicios financieros, las listas de compromisos específicos de los países andinos ante la OMC; de la misma manera se ha recurrido a las entrevistas a funcionarios de la Secretaría General de la Comunidad Andina así como a su Centro de Documentación.

CAPITULO I

EL COMERCIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

1.1.- Los Servicios en el Comercio Internacional.

El comercio de servicios empezó a tratarse recién a raíz de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay en el marco del GATT; la inclusión de los servicios se debió, básicamente, al impulso del Gobierno de los Estados Unidos, quien por presiones de un grupo de empresas transnacionales, entre ellas la IBM, y con el fin de romper monopolios y contrarrestar de alguna manera el creciente poder proteccionista de algunos grupos, logró que se incluyeran en las negociaciones de la Ronda Uruguay, el sector servicios.

A partir de entonces, Estados Unidos emprendió un amplio trabajo en conjunto con algunos países desarrollados, especialmente los de la OCDE, quienes dentro del nuevo contexto de economía de la información tenían un marcado interés en abrir los mercados del mundo a los productos audiovisuales y las telecomunicaciones, especialmente.

Por otro lado, los países en vías de desarrollo no consideraban necesaria el tratamiento de los servicios en la Ronda Uruguay, sin embargo, en el desarrollo de las negociaciones participaron integralmente aportando contribuciones e ideas con el único fin de que a través de los servicios estos podían conseguir un mayor acceso a la tecnología, a los canales de comercialización y a las redes de información. Finalmente, a partir del 1 de enero de 1995, entró en vigor el AGCS, que es el marco general en el que se basan las negociaciones de servicios y que es un acuerdo multilateral de carácter obligatorio para todas las naciones miembros.

Pero no sólo fue el GATT que trató el tema de los servicios, otros organismos como la UNCTAD también se había ocupado del tema y en forma particular de los seguros y el transporte marítimo, de la misma manera otros esquemas de integración comenzaron a incorporar compromisos en servicios tales como el Mercado Común Centroamericano, la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, entre otros.

“Los servicios participan en el comercio internacional de varias maneras: en primer orden, existe un elemento de servicios en los productos que se comercializan, es decir, las actividades de servicios incorporadas en la producción son un factor de trascendencia en los procesos productivos. En segundo orden, los servicios se comercializan conjuntamente con las mercaderías como un todo integral, es decir una combinación de conjuntos de productos y servicios y que en muchos casos, el factor servicios, determina la ventaja competitiva. Un creciente número de actividades de servicios son en sí mismas un producto comercializable por lo que el comercio de servicios ha adquirido cada vez mayor importancia en la economía globalizada” (Luis A. Abugattas Majluf)

Uno de los problemas que ha tenido el sector de servicios es la dificultad para su cuantificación ya que enfrenta serias limitaciones de carácter estadístico, tanto en lo que se refiere a la estructura como lo referente al valor y destino de las transacciones internacionales. En los dos casos falta una desagregación y actualización de la información y lo que es más, se presentan discrepancias en la aplicación de metodologías de elaboración. Algunos países se encuentran ya aplicando la versión V de Balanza de Pagos del Fondo Monetario Internacional, la misma que va a permitir una mayor segregación de los servicios y así poder contar con datos más aproximados.

Una de las características más importante del sector servicios es que a diferencia de los bienes, estos son intangibles y no pasan por fronteras, no se pueden ver, tocar ni almacenar, con ciertas excepciones. Sin embargo, los servicios están presentes en casi todas las actividades productivas, lo que da la importancia preponderante al sector. Desde el punto de vista económico se entiende por servicios, toda actividad que satisface necesidades individuales o colectivas diferentes a la transferencia de la propiedad de un bien material.

A fin de avanzar ya en el tema central que nos ocupa, nos parece importante destacar los principales beneficios que implican dentro del comercio de servicios la liberalización de los mismos:

- ❖ Es un factor de crecimiento económico.- el acceso a los mercados de los proveedores de servicios, genera inversión directa, genera empleo y en consecuencia se constituye en un elemento clave para el desarrollo las economías.
- ❖ Genera competencia.- El ingreso de proveedores de servicios a un país en iguales condiciones que un proveedor de servicios nacional, genera que al interior se presente una sana competencia, producto de lo cuál deriva el mejoramiento de la calidad, de los precios y del servicio en sí mismo; por otro lado, los consumidores, amplían sus posibilidades de elección.
- ❖ Genera un proceso de innovación continuo.- Este beneficio va de la mano de la transferencia de tecnología ya que en los países donde se liberalizan los servicios, los proveedores internacionales aportan con infraestructura, con

tecnología, misma que se dispersa de distintas maneras en las economías, así mismo, se presenta una mayor innovación de los servicios y productos.

Sin embargo, así como en todos los procesos, se presentan beneficios pero también problemas y dificultades, no hay que perder de vista, especialmente los países en desarrollo como los andinos, que una apertura total tiene incidencias negativas en las economías, más aún considerando que los países desarrollados son los grandes exportadores de servicios, en consecuencia la liberalización debe ser gradual y flexible a fin de obtener el máximo beneficio en términos de lograr el mejoramiento económico y poder ser competitivos en un mercado ampliado.

1.2 Los Servicios Financieros en el Comercio Internacional

El sector de los servicios financieros se ha expandido vertiginosamente en los últimos años. Según un estudio realizado por la Organización Mundial del Comercio¹ el crecimiento de este sector refleja el incremento de las actividades en los mercados financieros internacionales; las operaciones de préstamos, las transacciones de títulos valores han experimentado un rápido crecimiento en los últimos diez años; producto de lo cuál, el empleo se ha incrementado del 25 al 50 % en varios países desarrollados y representa hoy en día, según la fuente, del 3 al 5% del empleo total. Así mismo, países en desarrollo, se han visto beneficiados del sector servicios financieros como consecuencia del mayor acceso a los mercados internacionales. La propiedad de extranjeros en activos de banca, es de alrededor un 20% en países como Estados Unidos y Chile.

1.2.1 Aspectos conceptuales sobre los Servicios Financieros

No existe una definición uniforme para los servicios financieros, en todo caso haremos referencia a lo estipulado en el Anexo de Servicios Financieros del AGCS y otros documentos relacionados, sobre este concepto y algunos más que nos van a ser útiles para la comprensión de la temática:

SERVICIOS FINANCIEROS.- Por servicio financiero se entiende todo servicio de carácter financiero ofrecido por un proveedor de servicios financieros de un miembro.

SERVICIOS FINANCIEROS NUEVOS.- Se entiende un servicio de carácter financiero que no suministre ningún proveedor de servicios financieros en el territorio de un determinado miembro pero que se suministre en el territorio de otro miembro.

COMERCIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.- Es el suministro de un servicio financiero por parte de un proveedor de servicios financieros.

PROVEEDOR DE SERVICIOS FINANCIEROS.- Toda persona física o jurídica de un país miembro que desee suministrar o que suministre servicios financieros, autorizada

¹ Organización Mundial del Comercio- Comunicados de Prensa PRESS-76

para proveer servicios financieros y se encuentre regulada y supervisada de acuerdo a la legislación del País miembro en cuyo territorio se encuentre ubicada.

1.2.2 Modalidades de Prestación de Servicios Financieros

Al respecto debe indicarse que las modalidades posibles de transacción de los servicios financieros son básicamente iguales que las que se presentan para los servicios en general:

Modo 1 (Suministro transfronterizo).- Es decir, aquellos servicios suministrados de un país a otro; un ejemplo de este modo de suministro es el flujo de información financiera que se genera entre países a través de las redes de comunicación.

Modo 2 (Consumo en el extranjero).- Implica que los consumidores en un país utilizan un servicio en otro país, es decir, es el realizado por medio del desplazamiento de personas y que generalmente corresponde al proveedor “movimiento del consumidor”, por ejemplo: Un consumidor se traslada al exterior y apertura una cuenta bancaria.

Modo 3 (Presencia Comercial).- Es el que se obtiene mediante el establecimiento en el mercado al que se quiere suministrar un servicio financiero. Un ejemplo de ello sería el establecimiento y expansión de una sucursal o agencia bancaria, incluso mediante la adquisición de una entidad financiera ya existente.

Modo 4 (Presencia de Personas físicas).- La admisión temporal en un país de ciudadanos extranjeros con el fin de suministrar servicios financieros en el mismo. La entrada temporal de las personas está íntimamente ligada con presencia comercial. Un ejemplo es el ingreso de personal directivo a una sucursal bancaria establecida.

1.2.3 Subsectores de Servicios Financieros

Conforme el Anexo de Servicios Financieros del AGCS, existen 16 subsectores de servicios financieros, divididas en dos grandes sectores, el primero el de los servicios de seguros y relacionados con seguros y el segundo el de los servicios bancarios y demás servicios financieros, incluido valores:

Servicios de seguros y relacionados con seguros

- I. Seguros directos (de vida y distintos de los de vida)
- II. Reaseguros retrocesión
- III. Actividades de intermediación de seguros
- IV. Servicios auxiliares de los seguros

Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)

- V. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público
- VI. Préstamos de todo tipo: créditos personales, hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales
- VII. Servicios de arrendamiento financiero
- VIII. Todos los servicios de pago y transferencia monetaria: tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajeros y giros bancarios

-
- IX. Garantías y compromisos
 - X. Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, de instrumentos negociables y activos financieros.
 - XI. Participación de emisiones de valores
 - XII. Corretaje de cambios
 - XIII. Administración de activos: administración de fondos en efectivo o de cartera de valores, gestión de inversiones, administración de fondos de pensiones, servicio de depósitos y custodia y servicios fiduciarios.
 - XIV. Servicios de pago y compensación de activos financieros: valores, productos derivados y otros instrumentos negociables.
 - XV. Suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos.
 - XVI. Servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares: informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y cartera de valores asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración estrategia de las empresas.

1.3. Modalidades para una negociación de Servicios Financieros

De la misma manera que las modalidades de suministro, la modalidad para una negociación de servicios financieros se enmarca en las diferentes modalidades que se presentan en el sector servicios en general. A este respecto, se debe mencionar que existen dos estrategias generales para liberalizar el comercio de servicios que a continuación detallamos:

1.3.1 Listas Positivas

También conocida como listas “Bottom-up” o “de abajo hacia arriba”, es un tipo de modalidad de negociación que ha sido utilizada, como veremos más adelante, por varios Acuerdos de Integración, entre ellos OMC y MERCOSUR. Esta modalidad se caracteriza por ser una lista de subsectores que empieza “vacía” y que a la cuál se le van incorporando gradualmente los subsectores que contienen medidas restrictivas y evolutivas al trato nacional y al acceso a mercados de servicios, a partir de una cobertura sectorial acordada.

Analizamos entonces las ventajas y desventajas que implica el aplicar este tipo de modalidad de negociación²:

Ventajas.-

- ❖ Permite asumir obligaciones generales limitadas e introduce grandes posibilidades para una progresiva y gradual liberalización del comercio de servicios.
- ❖ Otorga la posibilidad de contar con un techo de compromiso, en el que los países pueden identificar limitaciones al acceso a mercados y al trato nacional que no

² Liberalización del Comercio de Servicios “Latin American Trade Network (LATN)”

necesariamente es parte del régimen corriente de regulación, en tal sentido permite mantener una brecha.

- ❖ Posibilita una más clara evaluación y valoración de las concesiones que se dan y que se reciben en el proceso de negociación.

Desventajas.-

- ❖ Dificulta los intentos de medir la liberalización alcanzada bajo el Acuerdo. Generalmente no hay homogeneidad en la implementación de cada parte.
- ❖ No provee suficiente transparencia, toda vez que en los sectores que no se mencionan en la lista de compromisos específicos, no existe información disponible sobre las restricciones al comercio.

1.3.1 Listas Negativas

Se la conoce también como listas de tipo “Top-down” o “verticalista” y es un tipo de modalidad de negociación que ha sido utilizada por la Comunidad Andina, NAFTA y en aquellos Acuerdos Bilaterales suscritos por México con países de la Región. Esta modalidad se caracteriza por ser una lista más liberalizadora y transparente y que implica una liberalización de todos los sectores de servicios con respecto a las obligaciones principales (Trato Nacional y Acceso a Mercado) que no se tipifiquen de manera explícita, en anexos que establezcan reservas o medidas disconformes.

Al igual que la lista positiva este tipo de modalidad presenta ventajas y desventajas:

Ventajas.-

- ❖ Fomenta una amplia y rápida liberalización
- ❖ Genera un ambiente de transparencia para los operadores económicos

Desventajas.-

- ❖ Tiende a beneficiar a los países miembros de un Acuerdo que tienen un marco regulatorio más desarrollado para servicios y una amplia cobertura. (Si es que se conviene que las excepciones se basen en la legislación)
- ❖ Requiere una revisión exhaustiva de toda la legislación que afectan los servicios de un país miembro, en consecuencia demanda mayor tiempo y preparación.
- ❖ Torna difícil evaluar las concesiones que se han dado y que se han recibido en un proceso de negociación.

El amplio nivel de compromisos demanda gran consenso al interior de cada país. Para efectos de la liberalización, el apoyo político, es un elemento a considerar

1.4.- La Internacionalización de los Servicios Financieros.-

La internacionalización de los servicios financieros trae consigo efectos diversos en las economías que hay que tomar en cuenta al momento de liberalizar los servicios

financieros, en consecuencia haremos un acercamiento a los principales riesgos y beneficios que entraña este proceso.

La liberalización de los servicios financieros implica eliminar el trato discriminatorio entre los servicios y proveedores de servicios extranjeros con respecto a los servicios y proveedores de servicios financieros nacionales, lo que supone la adopción de sistemas financieros estables y eficientes como producto de la competencia sana que se debería generar al permitir el ingreso de instituciones financieras extranjeras y además, porque supone, la introducción de normas y prácticas internacionales, mas aún, que en algunos países en desarrollo se nota la carencia de estructuras normativas adecuadas.

Respecto al tema en referencia, hay un proyecto de investigación que ha sido financiado por el Banco Mundial³, que examina los riesgos y beneficios que implica la internacionalización de los servicios financieros para los sistemas bancarios de los países en desarrollo y que nos permitiremos comentar las principales conclusiones de dicho trabajo investigativo:

“La internacionalización de los servicios financieros puede ayudar a los países a fortalecer sus sistemas financieros por cuanto introduce una normativa internacional, incrementa la calidad, la eficiencia y la implementación de nuevos servicios financieros. Por otro lado, la apertura del sistema financiero aumenta la competitividad del sector y estimula el crecimiento económico de los países. Genera también, un aumento de la competitividad en beneficio de los consumidores de los servicios financieros toda vez que amplía la oferta de servicios y disminuye los costos de los mismos”

Para obtener resultados concretos de este proceso, es fundamental, fortalecer la normativa prudencial y la supervisión por parte de los entes reguladores internos a fin de minimizar los riesgos potenciales que podría causar una apertura del sector; este deberá ser un camino a seguir, previo y sine quanon, para una futura liberalización de los servicios financieros.

³ “The Internationalization of Financial Services: Issues and Lessons for Developing Countries” (O.M.C.-Banco Mundial)

CAPITULO II

NEGOCIACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA O.M.C

Para abordar el tema de las negociaciones de Servicios Financieros en la O.M.C. se hace necesario realizar un breve análisis del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios AGCS, por cuánto las negociaciones que nos ocupan se derivan del referido Acuerdo.

2.1 El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)

El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) es un Acuerdo Multilateral que define un conjunto de principios y reglas sobre el comercio internacional de servicios. Este Acuerdo entró en vigencia en enero de 1995 y es considerado uno de los Acuerdos más importantes de la Organización Mundial del Comercio.

2.1.1 Estructura

El AGCS está constituido por el Acuerdo Marco, es decir, los 29 artículos que lo integran, sus anexos (ocho), las Listas de Compromisos Específicos y las Listas de Exenciones del Trato de la Nación más Favorecida, todos como parte integral del Acuerdo. El Acuerdo Marco tiene seis partes:

La Parte I se establece el alcance del Acuerdo, se formulan definiciones básicas y se determinan los modos de prestación de servicios. En esta parte es importante precisar que el AGCS abarca todos los servicios con dos excepciones: la primera los servicios prestados en el ejercicio de las facultades gubernamentales, que en el caso de Servicios Financieros se entiende por tales las actividades realizadas por un Banco Central o una Autoridad Monetaria en adopción de políticas monetarias o cambiarias así como los servicios de seguridad social que no se suministran en condiciones comerciales ni en competencia con proveedores privados. La segunda, el sector de transporte aéreo, que básicamente se refiere a los derechos de tráfico aéreo y todos los servicios directamente vinculados con los derechos de tráfico.

La parte II establece las obligaciones y disciplinas generales del Acuerdo, es decir las obligaciones generales que son aplicables a todos los sectores de servicios. En esta parte es preciso resaltar el Principio básico de la Nación más Favorecida (NMF) “Favorece a una favorece a todas”, que sin embargo, se encuentra sujeta a ciertas salvedades, es decir, un miembro de OMC puede mantener una medida incompatible con la NMF siempre que haya establecido una excepción por tal incompatibilidad, a esto se le conoce como las listas de exenciones a la NMF y que según el anexo respectivo, permite que un país las mantenga por un lapso de 10 años; dichas medidas serán objeto de examen por parte del Consejo del Comercio de Servicios, después de cinco años de la entrada en vigor del Acuerdo. Otro principio básico de esta parte es el de Trato Nacional mediante el cuál un miembro se obliga a dar un trato no menos favorable que el que otorga a sus nacionales. Transparencia, mediante la cuál se obliga a los Estados a publicar toda su reglamentación que afecten al comercio de servicios.

Dentro de las obligaciones generales que son relevantes para el sector Servicios Financieros tenemos lo estipulado en el artículo XI “Pagos y Transferencias” mediante el cuál los países se comprometen a no aplicar restricciones a los pagos y transferencias por transacciones corrientes referentes a compromisos contraídos por él, excepto, en los casos de problemas de Balanza de pagos (Art. XII). El segundo párrafo del artículo XI hace referencia a las transacciones de capital mediante el cuál se preservan los derechos y obligaciones adquiridos por los países miembros del FMI, con la única salvedad de imponer restricciones sobre las transacciones de capital de manera incompatible con los compromisos específicos respecto a esas transacciones, excepto en los casos de problemas de Balanza de Pagos.

El Artículo XII es el relativo a las restricciones para proteger la balanza de pagos de los países miembros; Este artículo permite a los países restringir el comercio de servicios respecto a los que se haya contraído compromisos específicos. La finalidad de esta salvaguardia es permitir que los países puedan mantener un nivel de reservas suficientes para sus programas de desarrollo y obviamente para salvaguardar la estabilidad de su sector financiero.

La parte III del Acuerdo determina las obligaciones sobre el acceso a los mercados y el trato nacional que se aplican a los diferentes sectores de los compromisos asumidos por los países y que se encuentran consignados en sus listas nacionales. En esta parte lo relevante para el sector Servicios Financieros es lo estipulado en el artículo XVI:

“Si un Miembro contrae un compromiso en materia de acceso a los mercados en relación con el suministro de un servicio por el modo de suministro mencionado en el apartado a) del párrafo 2 del artículo I y si el movimiento transfronterizo de capital forma parte esencial del propio servicio, ese Miembro se compromete al mismo tiempo a permitir dicho movimiento de capital. Si un Miembro contrae un compromiso en materia de acceso a los mercados en relación con el suministro de un servicio por el modo de suministro mencionado en el apartado c) del párrafo 2 del artículo I, se

compromete al mismo tiempo a permitir las correspondientes transferencias de capital a su territorio” (footnote 8)

Como se desprende del análisis, la norma lleva explícita una obligación de movimiento de capital.

La parte IV del Acuerdo identifica el modo de llevar a la práctica la liberalización progresiva de los servicios. Dos artículos son de carácter técnico ya que en el primero de ellos se enumeran los elementos que se deben especificar en las listas nacionales y en el otro artículo se establecen las normas para modificar o retirar los compromisos de las listas. El artículo XIX “Negociación de compromisos específicos”, es más amplio, especifica que a partir de enero del año 2000 se entablarán sucesivas rondas de negociaciones a fin de continuar la liberalización progresiva de los servicios.

La parte V estipula Disposiciones institucionales sobre consultas y sobre el mecanismo de solución de diferencias, entre otros. Es importante para el sector Servicios Financieros que en base al Anexo respectivo se determina que la solución de diferencias sobre cuestiones cautelares y otros asuntos financieros, las realizarán grupos especiales que tengan la necesaria competencia técnica para poder dirimir en dicha controversia.

La parte VI del Acuerdo considera las Disposiciones Finales que hablan sobre la denegación de ventajas y define algunos términos claves utilizados en el AGCS . Incorpora también, los anexos como parte integrante del AGCS.

Los ocho anexos están incorporados al AGCS y atañen a las normas del mismo y las negociaciones sobre servicios. Los anexos son una parte integrante y además importante del conjunto de normas sobre el comercio de servicios. Así tenemos, el anexo sobre las exenciones del artículo II, el movimiento de personas físicas y otros anexos que cubren las especificidades sectoriales: transporte aéreo, servicios financieros, transporte marítimo y telecomunicaciones.

2.2 El Anexo sobre Servicios Financieros

Uno de los anexos más importantes del AGCS, es el de los servicios financieros, que como veremos más adelante, son dos anexos. La suscripción del anexo se basa en la importancia que tienen los servicios financieros en el comercio mundial. Este anexo tiene como finalidad permitir que los países miembros tomen medidas cautelares para preservar su estabilidad financiera, considerando su íntima vinculación con el crecimiento y el desarrollo económico de los países. Otra de las finalidades que persigue este Acuerdo es proteger a los usuarios de servicios financieros de aquellos proveedores que no tengan el suficiente respaldo económico.

2.2.1 Estructura

La estructura del anexo principal de servicios financieros, al igual que la mayoría de acuerdos, empieza con el Alcance y definiciones, que como ya lo habíamos mencionado

en párrafos anteriores excluye del ámbito del AGCS los “Servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales”, es decir, las actividades de los Bancos Centrales o Autoridades Monetarias, así como los sistemas de seguridad social y otras actividades realizadas por entidades públicas por cuenta propia o con garantía del Estado. La reglamentación nacional que básicamente es la disposición principal del Anexo y que se la conoce generalmente como la elaboración del “Perfil cautelar”⁴ y cuya finalidad es la de que los países cuenten con la suficiente autonomía para la toma de decisiones a fin de proteger a los usuarios de los servicios financieros y garantizar la estabilidad e integridad del mismo. El reconocimiento que permite a un país miembro reconocer las medidas cautelares de otro país miembro, bien sea mediante armonización, acuerdo o convenio o podrá ser otorgado de forma autónoma. Todo país miembro que participe en estos acuerdos, actuales o futuros, brindará facilidades a los demás miembros para la adhesión a dichos convenios. Sin embargo, se señala que las medidas cautelares no se deberán utilizar como un camino para eludir los compromisos y obligaciones del Acuerdo General del Comercio de Servicios. Conforme las Directrices para la consignación de compromisos, las medidas cautelares que se establezcan no deberán ser incluidas en las listas nacionales.

Las medidas cautelares a las que se refiere el párrafo anterior, pueden ser diversas, sin embargo, las más usadas a nivel internacional las detallamos a continuación:

- ❖ Requisitos de suficiencia de capital y márgenes de solvencia
- ❖ Medidas para preservar la calidad de los activos
- ❖ Coeficientes de liquidez
- ❖ Controles del riesgo de mercado
- ❖ Comprobaciones de los Controles de Gestión
- ❖ Pruebas de idoneidad y solvencia para los miembros de las juntas de accionistas, entre otras.

Va a ser de importancia para el tema central de la investigación el que precisemos textualmente que el Anexo considera que “este reconocimiento de medidas cautelares podrá efectuarse mediante armonización o de otro modo, podrá basarse en un Acuerdo o Convenio con el país en cuestión o podrá ser otorgado de manera autónoma”. Es decir, que se entiende que la armonización de medidas cautelares es una opción, pero no la única.

La Solución de diferencias, que como lo habíamos analizado en la estructura del AGCS, especifica la capacidad técnica que deben poseer los grupos especiales encargados de las controversias en servicios financieros. Las definiciones básicas sobre los servicios financieros que incluye los seguros, los servicios bancarios y de valores y en la que se describen las 16 formas de servicios financieros.

Existe un segundo anexo sobre servicios financieros, que tuvo como objetivo el permitir que continuaran las negociaciones sobre la materia, en vista que una vez terminada la

⁴ Introducción al AGCS “OMC-Documento 1397” de octubre de 1999

Ronda Uruguay no se alcanzaron los resultados esperados y se estimaba que prorrogando las negociaciones hasta fines de junio de 1995, se podían ampliar los compromisos, en tal sentido, en el segundo anexo se estipula que los países miembros podían mantener algunas medidas incompatibles con la prescripción del trato NMF sin consignarlas formalmente como una exención, hasta fines de junio de 1995.

2.3 Negociaciones

Al concluir la Ronda Uruguay del GATT, más de 70 países habían suscrito compromisos en el sector de servicios financieros, sin embargo, a criterio de los países desarrollados principalmente Estados Unidos, consideraron que la liberalización no había sido la esperada y que esperaban más compromisos, caso contrario éste país principalmente aplicaría exenciones a la NMF y únicamente ofrecería un mayor acceso a sus mercados por la vía de la reciprocidad; en tal sentido la Unión Europea, a fin de salvar el Acuerdo propuso que las negociaciones de servicios financieros se prorrogaran hasta finales de julio de 1995, y de esta manera intentar que se obtuvieran mayores compromisos.

En términos generales, una vez finalizada la Ronda Uruguay se celebraron negociaciones posteriores no solo de servicios financieros, sino también sobre otros sectores específicos como telecomunicaciones básicas, movimiento de personas físicas (ligado al modo 4 del AGCS) y transporte marítimo.

Para entender mejor el esquema de negociaciones es preciso conceptualizar lo que es “Protocolos”, que básicamente son anexos en los que se detallan acuerdos adicionales, que recogen los resultados de las negociaciones llevadas a cabo después de la Ronda Uruguay. A la fecha se han suscrito cuatro protocolos:

- ✓ Segundo Protocolo de Servicios Financieros
- ✓ Tercer Protocolo de movimiento de personas físicas
- ✓ Cuarto Protocolo de telecomunicaciones básicas
- ✓ Quinto Protocolo de Servicios Financieros

2.3.1 Segundo Protocolo de Servicios Financieros.-

Este protocolo fue adoptado el 21 de julio de 1995 y entró en vigencia el 1 de septiembre de 1996 y sobre la base del Segundo anexo de servicios financieros y producto de las negociaciones los países miembros adoptaron nuevos compromisos específicos y listas de exenciones a los inicialmente establecidos. Este acuerdo estuvo abierto a la aceptación de los miembros que estuvieran interesados hasta el 30 de junio de 1996. Fueron 43 Gobiernos que firmaron el Protocolo, entre ellos Venezuela.

Los resultados de esta negociación no fueron exitosos; los países desarrollados incluyeron un Entendimiento -que es un enfoque alternativo para contraer compromisos en el sector-, en tal sentido adoptaron el Principio del status quo, con arreglo al cuál sus compromisos serían, por lo menos, tan liberales como las medidas que se estuvieran aplicando a la fecha; también se incluyeron otros compromisos como el de listar y

procurar eliminar o reducir el alcance de los monopolios existentes, permitir a proveedores establecidos el ofrecer servicios financieros nuevos, entre otros.

2.3.2 Quinto Protocolo de Servicios Financieros.-

En vista de los pocos resultados obtenidos en el Segundo Protocolo de Servicios Financieros, el Consejo del Comercio de Servicios, el 21 de julio de 1995, mediante Decisión (S-L-9) promovió una nueva ronda de negociaciones sobre servicios financieros que debía finalizar no más tarde de diciembre de 1997.

El quinto protocolo de servicios financieros fue adoptado el 14 de noviembre de 1997 y entró en vigencia el 1 de marzo de 1999; 70 países miembros suscribieron el acuerdo y las nuevas listas de compromisos específicos y listas de exenciones remplazaron a las del segundo protocolo; Este acuerdo estuvo abierto a la aceptación de los países miembros interesados hasta el 29 de enero de 1999.

En estas negociaciones se evidenció un gran compromiso de los países para liberalizar los servicios financieros, en total se presentaron 110 ofertas por parte de los 70 países que suscribieron el Protocolo, el conjunto de compromisos abarcó cerca del 95% del comercio mundial de servicios financieros, en la que se incluyó una serie de servicios financieros, desde los tradicionales hasta los nuevos servicios financieros⁵. Dado el considerable número de compromisos que suscribieron tanto países desarrollados como en desarrollo, entre ellos los andinos –que los analizaremos posteriormente-, estas negociaciones constituyeron un gran éxito para la O.M.C.

Como aporte para la discusión, podemos comentar que las negociaciones que se han llevado a cabo en las rondas de negociaciones de O.M.C. han sido complejas y se han presentado diferentes enfoques de negociación dependiendo del grado de desarrollo de los países y obviamente de los intereses de los países desarrollados. La liberalización del comercio de servicios financieros trae consigo la necesidad de generar una competencia internacional en el sector bancario, bursátil y de seguros y la necesidad de fortalecer las medidas cautelares para contar con sistemas financieros sólidos a través de una adecuada reglamentación y supervisión preventiva. Al parecer, no existe ninguna estrategia de liberalización que sea universalmente aceptada, en todo caso va a depender de las circunstancias concretas de cada país.

2.4 Compromisos de los países miembros de la CAN

Los países miembros de la Comunidad Andina han asumido compromisos con respecto a los servicios financieros en el marco de la OMC. A fin de describir y analizar dichos compromisos hemos hecho una revisión de las Listas Nacionales de Compromisos Específicos y de exenciones del trato NMF de cada uno de los países andinos y en base al Anexo de Servicios Financieros hemos detallado los compromisos por cada uno

⁵ Fuente: Documento OMC S-FIN-M-20 De 19 de Diciembre de 1997

de los subsectores a fin de poder visualizar claramente y hacer un análisis comparativo entre los países andinos.

La metodología llevada a cabo se basa en el Documento de OMC “Directrices para la consignación en listas de los compromisos específicos en el marco del AGCS SL-92” por la cuál se deberá entender la forma en que hemos identificado las consignaciones de los compromisos, partiendo de las siguientes definiciones:

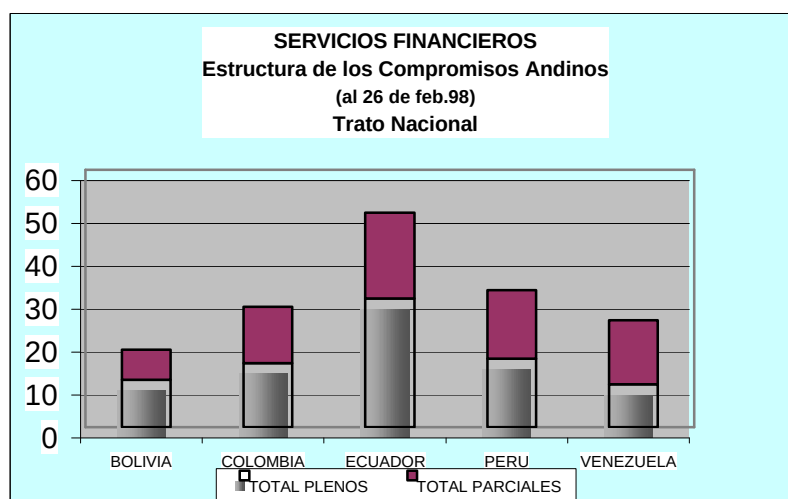
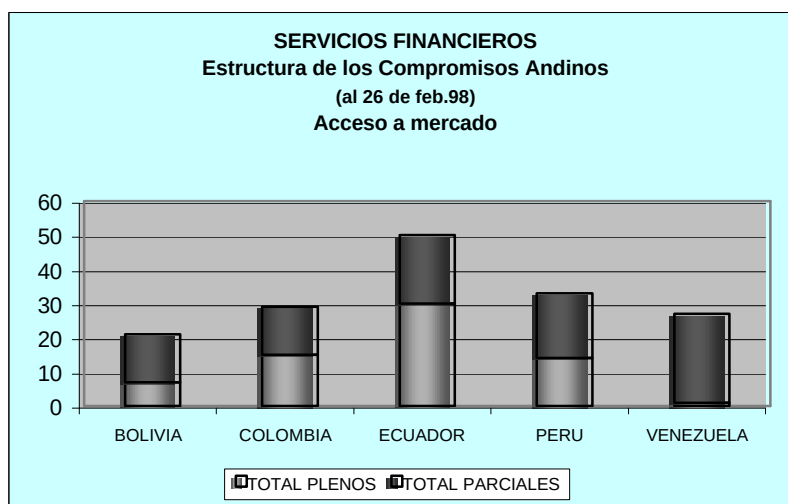
Compromisos plenos (NING).- Se entiende como compromiso pleno cuando un país no impone limitación alguna al acceso a los mercados o al trato nacional en un determinado subsector y modo de suministro.

Compromisos parciales “CP”(“NING con llamada” “SIN CON con llamada”).- Se entiende por compromisos parciales cuando se consignan limitaciones al acceso al mercado o al trato nacional

No hay compromisos (SIN CON).- Se utiliza cuándo un país tiene la libertad para introducir o mantener medidas incompatibles al acceso al mercado y al trato nacional en un determinado subsector y modo de suministro. Este caso únicamente se presenta cuando se ha contraído un compromiso en un subsector por lo menos en un modo de suministro.

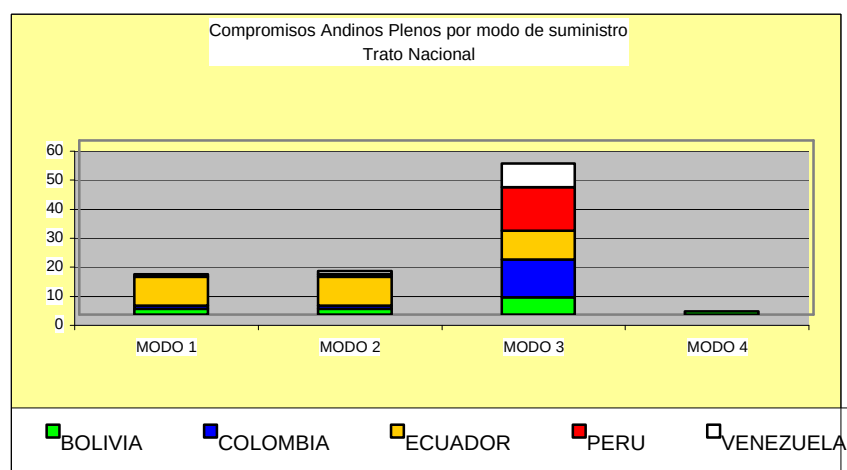
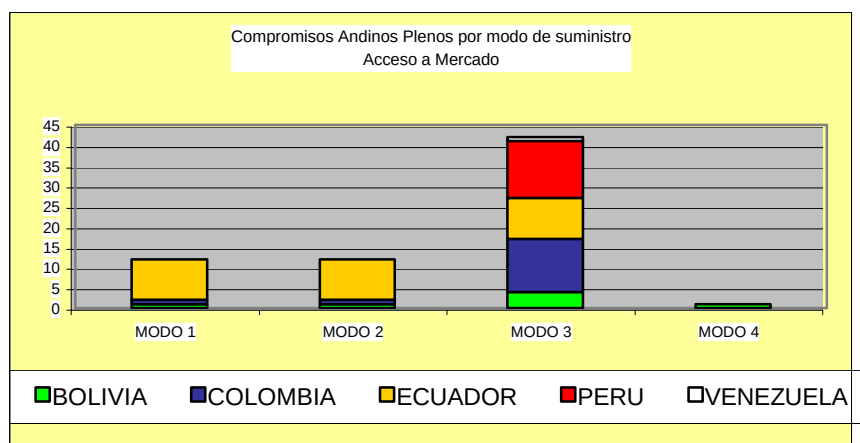
Blancos.- Cuándo un país no ha contraído ningún compromiso en ninguno de los subsectores

Analizando brevemente la naturaleza de los compromisos de los países andinos, podemos empezar comentando que los países si han asumidos compromisos con respecto a los servicios financieros, sin embargo presentan disparidades ya que muestran distintos grados de cobertura y de profundización en cuanto al acceso al mercado y al trato nacional. En materia de cobertura, Perú y Ecuador son los países andinos que comprometen la mayor parte de los subsectores , mientras que Bolivia y Venezuela comprometieron pocos servicios financieros. En cuanto a la profundidad, Ecuador es el país andino más liberal esto se debe a que fue el ultimo país en ingresar a la OMC por cuya razón tuvo la presión negociadora y las exigencias del caso, además a esa fecha este país contaba con una norma del sistema financiero (vigente en 1994) que era bastante liberal, y la cuál ofertó en las negociaciones, lo que le dificultaba, ser más restrictivo. Este país aceptó una posición stand-still, es decir, en base a su legislación nacional vigente a esa fecha. La estructura de los compromisos por modos tiene el mismo comportamiento (Anexo 1).

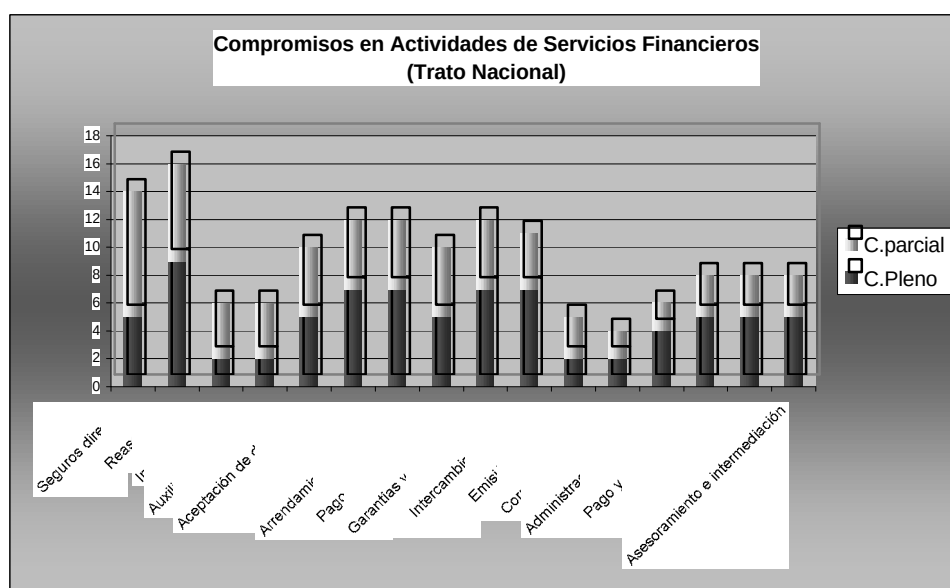
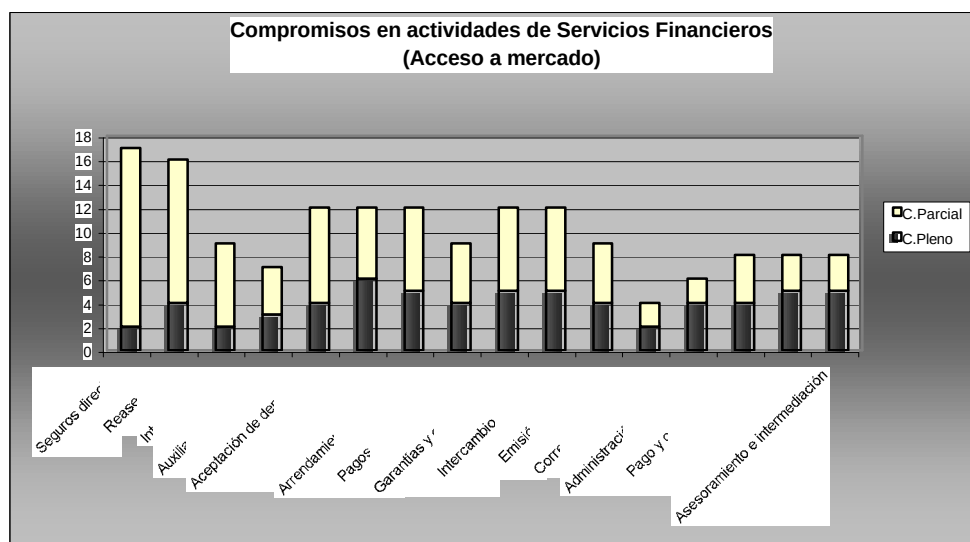


NOTA.- Las Listas de compromisos fueron suscritas por los países andinos el 26 de febrero de 1998

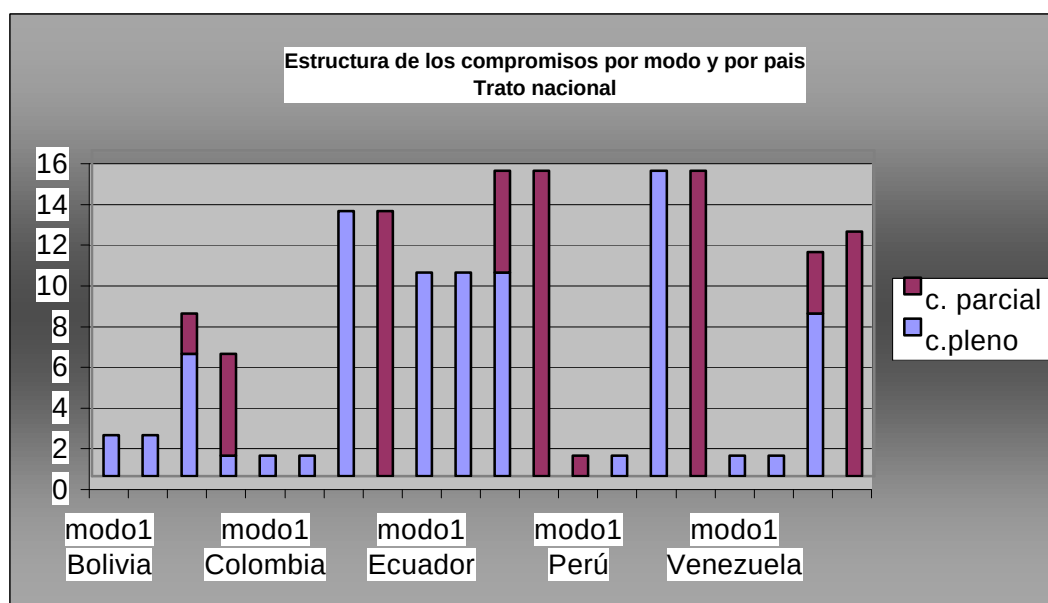
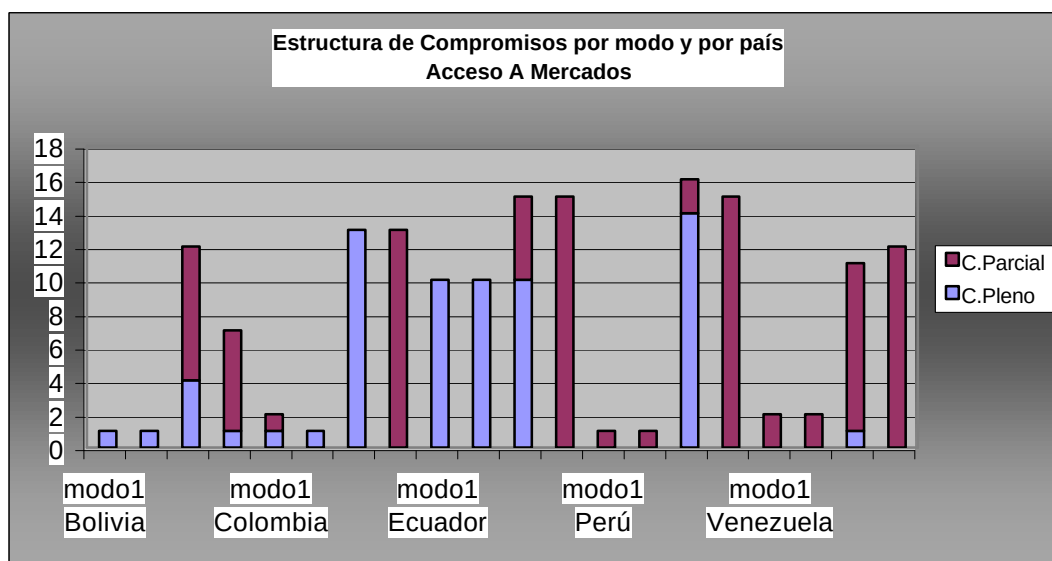
Otra de las características generales que se puede evidenciar es que con respecto al modo de suministro 4 (Presencia Física) los países andinos no han consolidado compromisos plenos, excepto Bolivia que contrajo un compromiso pleno en el subsector servicios auxiliares de seguros (investigación) tanto en acceso a mercados como en trato nacional. Otro factor que podemos destacar es que un comportamiento diferente es el del modo 3 (presencia comercial) donde los andinos si han asumido compromisos y eso es basado en las políticas de atracción de inversión extranjera que tiene los países.



Los subsectores donde los países andinos han asumido un mayor número de compromisos es en Seguros: seguros directos y reaseguros; y en los servicios bancarios los países asumen un menor número de compromisos a diferencia de Ecuador que es más liberal en este sector que lo que es en seguros. Vale destacar también que el subsector corretaje de cambios es donde los países han asumido un menor número de compromisos.



Los compromisos de cada uno de los países andinos en los diferentes modos de suministro los podemos evidenciar a continuación tanto en el acceso a mercados como en el trato nacional:



Bolivia.- Conjuntamente con Venezuela, es el país que menos subsectores compromete,. El subsector de seguros es más liberal que el de servicios de banca destacándose en cuanto a su profundidad el subsector de “Auxiliares de Seguros” (Anexo 2)

Colombia.- En cuánto a su cobertura, este país comprometió la mayor parte de los subsectores. El Subsector de seguros es más liberal que el de servicios de banca y demás servicios financieros. Colombia consignó un mayor número de compromisos en el subsector reaseguros y retrocesión. (Anexo 3).

Ecuador.- Al igual que Perú, Ecuador es el país que más subsectores compromete y el más liberal de todos. A diferencia del resto de los países andinos, los servicios bancarios y demás servicios financieros son más liberales que los servicios de seguros. (Anexo 4).

Perú.- Es el país andino que comprometió la mayor parte de los subsectores. Los servicios de seguros son más liberales que los servicios bancarios, destacándose el subsector de Seguros Directos como el de mayor profundidad. (Anexo 5).

Venezuela.- En materia de cobertura, Venezuela comprometió menos subsectores de servicios financieros. Los servicios de seguros son más liberales que los de banca, especialmente los subsectores de Seguros Directos y Reaseguros. (Anexo 6)

Como puede apreciarse del análisis de los gráficos, el grado de compromiso de liberalización que han asumido los países andinos ante la OMC, son de una magnitud más o menos considerable, los cuáles, independientes de esta magnitud inicial, serán objeto de marcadas presiones por parte de los países desarrollados a fin de obtener un mayor nivel de liberalización en la próxima ronda de negociaciones.

2.5 La nueva Ronda de Servicios

Conforme al artículo XIX del AGCS la nueva ronda de servicios empezó a principios del año 2000. En ella se inició el tratamiento de temas como: salvaguardias urgentes, donde al parecer hasta la fecha no hay consensos ya que existen argumentos a favor que postulan los países en desarrollo y argumentos en contra que postulan los países desarrollados. La Contratación pública sobre la cuál no ha existido avances, de la misma manera que las subvenciones. También se examinan en la OMC temas relativos a reglamentación nacional (Pruebas de necesidad, transparencia, equivalencia, etc.), problemas de clasificación y consignación en listas, la evaluación del comercio de servicios y el tratamiento de la liberación autónoma. Sin embargo como ya lo dijimos, no se han logrado mayores avances en temas tan cruciales como los mencionados y que van a generar una fuerte presión sobre las próximas negociaciones.

El Consejo del Comercio de Servicios adoptó en marzo de 2001 las Directrices y Procedimientos de Negociación, entre las cuáles podemos señalar las principales: el punto de partida para la negociación de los compromisos específicos serán las listas actuales, el principal método de negociación se basará en el sistema de pedidos y ofertas que son procesos altamente bilaterales.

En la Reunión de Doha, llevada a cabo entre el 9 y 14 de noviembre de 2001, la Conferencia Ministerial estableció un programa de trabajo, que en la parte pertinente a servicios se estipula lo siguiente:

“ Las negociaciones sobre el comercio de servicios se llevarán a cabo con el propósito de promover el crecimiento económico de todos los interlocutores comerciales y el desarrollo de los países en desarrollo y menos adelantados. Reconocemos la labor ya realizada en las negociaciones, iniciadas en enero de 2000..... Reafirmamos que las Directrices y Procedimientos para las negociaciones sobre el comercio de servicios, adoptadas por el Consejo del Comercio de Servicios el 28 de marzo de 2001, constituyen la base para la continuación de las negociaciones ... Los participantes presentarán las peticiones iniciales de compromisos específicos no más tarde del 30 de junio de 2002 y las ofertas iniciales no más tarde del 31 de marzo de 2003”⁶

Desde que se iniciaron las negociaciones en enero de 2000 los países han presentado un gran número de propuestas de negociación sobre una variedad de sectores, a la fecha existen alrededor de 150 propuestas presentadas por alrededor de unos 40 miembros, de los cuáles la mitad son países en desarrollo. Estas propuestas de negociación cubren la mayoría de los sectores de servicios: turismo, comunicaciones, financieros, transporte, entre otros. Los temas principales que se sugieren en las propuestas son relativos al acceso a mercado y trato nacional, mejoras a la clasificación, cuestiones de reglamentación doméstica, exenciones al trato NMF, entre otros. Todo esto nos hace ver el compromiso con el que han asumido los países miembros las negociaciones.

2.6 Propuestas de Negociación de Servicios Financieros

Como se mencionaba en el párrafo anterior se han presentado propuestas de negociación en servicios financieros, estas propuestas han sido presentadas por 11 miembros: Australia, Canadá, Colombia, Cuba, la Comunidad Europea, Japón, Kenya, Corea, Noruega, Suiza y los Estados Unidos.

Los objetivos que persiguen estas propuestas de negociación son entre otros: la ampliación de los compromisos de acceso al mercado y al trato nacional así como reafirmar el derecho a regular por razones cautelares y la necesidad de tomar en cuenta la naturaleza especial del sector en la liberalización del comercio. A fin de visualizar mejor las propuestas se presenta a continuación un cuadro resumen de las mismas:

⁶ Documento WT/MIN(01)/DEC/1

Propuestas de negociación en Servicios Financieros											
a Feb. 2002											
Tema	Australia	Canadá	Colombia	Cuba	CE	Japón	Kenya	Corea	Noruega	Suiza	EEUU
Clasificación											
Barreras											
Distinción entre modo 1&2											
Cláusulas de anterioridad											
Reglamentación											
Reconocimiento mutuo											
Ritmo liberalización											
Entendimiento											
Países en desarrollo											

*Fuente: O.M.C.

A continuación presentamos cuatro propuestas de negociación que nos va a dar elementos de juicio para llegar a conclusiones que bien podrían ser tomadas en cuenta para la negociación por parte de los países andinos ante la OMC.

2.6.1 Propuestas de Negociación de Estados Unidos

La propuesta presentada por Estados Unidos el 18 de diciembre de 2000⁷ sugiere una ampliación de los compromisos tanto en el acceso a mercado como al trato nacional basado en los siguientes supuestos: Proporcionar una descripción clara y uniforme del sector al consignar los compromisos en listas, respetando las definiciones del Anexo de Servicios Financieros. Eliminar las restricciones sobre la forma de presencia comercial y con el grado de participación en el capital social que el proveedor del servicio elija. Eliminar la discriminación entre proveedores nacionales y extranjeros. Adoptar los compromisos necesarios relativos a la entrada temporal de personas físicas. Lograr que se protejan los derechos adquiridos en relación con la presencia comercial.

Esta propuesta sugiere se revisen los principios de la reglamentación: exige una mayor transparencia en la elaboración y aplicación de reglamentaciones, incluidos los relativos a los procedimientos de trámites de licencias ya que Estados Unidos considera que hay muchos sectores de servicios que están sometidos a una estricta reglamentación. Otro de los principios sugeridos es el de mantener la independencia de las autoridades encargadas de la reglamentación, para evitar la influencia de individuos y entidades que éste órgano regula.

⁷ Documento S/CSS/W/27

2.6.2 Propuestas de Negociación de la Comunidad Europea

Las propuestas presentadas por las Comunidades Europeas⁸ sugieren una liberalización en una variedad suficiente de instrumentos financieros. Propone que se continúe utilizando la clasificación del Anexo de Servicios Financieros, siempre que sea posible. Se debe mejorar los compromisos relativos a la presencia comercial y sugiere que desaparezcan los límites máximos a la propiedad extranjera permitiendo plenos derechos de propiedad para los extranjeros. Toda inversión existente sugieren que sea salvaguardada o protegida por una cláusula de anterioridad. Sugiere el derecho de acceso no discriminatorio a los sistemas de pago y a los medios de financiación y refinanciación así como el derecho a afiliación no discriminatoria a cualquier institución reglamentaria autónoma, bolsa o mercado de acciones, valores o futuros, organismos de compensación u otra organización o asociación. Mejorar y facilitar el movimiento temporal de personas físicas.

Los países de la Comunidad Europea apoyan las reglamentaciones que sean transparentes, proporcionadas y necesarias. Apoya también, el derecho que tienen los países de adoptar disposiciones reglamentarias por motivos cautelares. Propone que los miembros que tienen exenciones a la NMF con propósitos de reciprocidad, la supriman, siempre que sea posible. Finalmente, sugiere una adecuada distinción entre el Modo 1 y el Modo 2.

2.6.3 Propuesta de Negociación de Suiza

La propuesta presentada por Suiza⁹ sugiere una moderación de las restricciones relativas a la presencia comercial y propone a los Miembros a que contraigan más compromisos en los subsectores del seguro de vida, los de intermediación, los servicios auxiliares y en el sector bancario. Considera que la clasificación actual plantea algunos problemas, fundamentalmente por falta de flexibilidad para un determinado número de servicios financieros nuevos. Identifica como obstáculos para la liberalización la participación en el capital y el número de proveedores de servicios financieros. Recomendamos que los miembros utilicen en mayor medida el Entendimiento como norma mínima de liberalización (Enfoque alternativo para contraer compromisos). Sugiere una mayor distinción y coherencia de los modos 1 y 2.

Considera también que un proceso de liberalización de los servicios financieros debe ir acompañada de una reglamentación y una supervisión cautelar sólida, con total flexibilidad para actuar cuando se presenten problemas y de esta manera preservar la estabilidad financiera y evitar riesgos sistémicos. Suiza recomienda que se utilicen en mayor medida las normas elaboradas en los diferentes foros internacionales, tales como Comité de Basilea, Asociación Internacional de Supervisores de Seguro. Propone una

⁸ Comunicación de las Comunidades Europeas S/CSS/W/39

⁹ Comunicación de Suiza S/CSS/W/71

definición más clara para las excepciones que se pueden invocar en concepto de reglamentación cautelar a fin de mejorar la transparencia.

2.6.4 Propuesta de Negociación de Colombia

Para los fines que persigue el presente trabajo es importante referirnos a la comunicación presentada el 9 de julio de 2001, a través del cuál uno de los países andinos, Colombia, presenta una serie de propuestas para que sean distribuidas a los Miembros del Consejo del Comercio de Servicios¹⁰.

Colombia considera que la liberalización de los servicios financieros puede contribuir a un mejor funcionamiento de la economía de un país, sin embargo, el ritmo de liberalización tiene que ir en función del grado de desarrollo del país, su liberalización, expresa Colombia, debe hacerse con más cautela que en cualquier otro sector. Esta liberalización debe ir acompañada con medidas reglamentarias y mecanismos de supervisión fuertes y eficientes.

Se aborda también el tema de clasificación, donde se analiza que algunos miembros utilizan la clasificación del Anexo de Servicios Financieros y otros miembros la Clasificación Central de Productos (CPC), lo que produce incertidumbre en el momento de medir el alcance de los compromisos, por lo tanto recomienda utilizar una sola clasificación. Este país andino también precisa, que es adecuado diferenciar la forma de prestación entre el modo 1 y el modo 2. A fin de mantener el control del sector financiero considera imponer restricciones al acceso a los mercados basados en pruebas de necesidad para la presencia comercial. Así mismo propone la eliminación de las exenciones al trato NMF basadas en la reciprocidad.

Respecto a los principios de Reglamentación, sugiere una reglamentación cautelar y supervisión adecuada con el fin de proteger a los consumidores de servicios financieros y al propio sistema. En este sentido, propone la aplicación del literal b) del párrafo 4 del Artículo VII del AGCS, con el fin de otorgar mejores oportunidades a los Miembros para ser parte de estos acuerdos o convenios en el momento de la iniciación de las negociaciones.

La propuesta de negociación de Colombia nos permite ubicar a los países de la Comunidad Andina frente a los compromisos ante la OMC y las posibles propuestas de negociación. En tal sentido se puede evidenciar que existen posiciones contrapuestas entre los países desarrollados y los países en desarrollo; los primeros proponen una aceleración en los procesos liberalizadores de servicios financieros, una apertura total a la presencia comercial al acceso de las personas físicas, al grado de participación en los capitales sociales de las empresas de servicios financieros, la eliminación de pruebas de necesidad económica, entre otros. Los segundos, reconocen que la liberalización de los servicios financieros puede constituirse en un elemento de progreso para los países, sin embargo anotan que es preciso una liberalización gradual en función

¹⁰ Comunicación # S/CSS/W/96

del grado de desarrollo de los países, un exceso de establecimientos bancarios o una competencia sin control en el sistema financiero puede ocasionar riesgos sistémicos, por lo que se requiere regulaciones cautelares adecuadas. sistemas financieros más liberal no debe confundirse con reglas de funcionamiento también más liberales.

Por lo expuesto, es recomendable que los países andinos, en el momento de las negociaciones en la OMC tomen en cuentas sus políticas nacionales y propongan el análisis de los niveles de desarrollo y en función de ello y considerando la sensibilidad de los sectores financieros, procedan a un proceso liberalizador pero con mucha cautela en un sector tan sensible como es el financiero. Sería recomendable también que existan reuniones previas de coordinación antes de empezar el proceso de peticiones en junio del presente año. Si bien no existe una vocería única en este foro de negociación, el Mandato Presidencial de Santa Cruz (enero 2002) establece una coordinación de los países andinos, en este sentido es prudente que a nivel de la CAN se consoliden los pedidos y ofertas a fin de contar con un espacio de negociación más amplio y más técnico a nivel andino.

CAPITULO III

LOS SERVICIOS FINANCIEROS EN OTROS FOROS DE NEGOCIACION

Las negociaciones en Servicios Financieros se han dado en algunos niveles y foros de negociación sobre servicios: el multilateral, que lo hemos analizado, el hemisférico, el regional y el bilateral. A pesar de sus diferencias en cuánto a sus objetivos y procedimientos, todos ellos están estrechamente ligados, sin embargo, todos ellos se encuentran enmarcados en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios AGCS, ya que este establece el marco global para la liberalización del comercio de todos los servicios.

3.1 A.L.C.A.

El Área de Libre Comercio de las Américas tiene su antecedente en la Cumbre de las Américas de Miami (1994), que, a iniciativa de los Estados Unidos se llevó a cabo con el fin de conformar una Zona de Libre Comercio Hemisférica. El ALCA es considerada hoy en día como la estrategia hemisférica más importante para responder al desafío de la globalización y para alcanzar niveles de desarrollo que permitan el bienestar de la sociedad en su conjunto. El ALCA pretende establecer un área de libre comercio en la que serán progresivamente eliminadas las barreras al comercio de bienes y servicios y la inversión, pretende también establecer disciplinas para liberalizar progresivamente el

comercio de servicios de manera que permita alcanzar sus objetivos en condiciones de certidumbre y transparencia.

Conforme las Declaraciones Ministeriales, el ALCA cuenta con nueve grupos de negociación: Acceso a Mercados, Inversión, Servicios, Compras del Sector Público, Solución de Controversias, Agricultura, Derechos de Propiedad Intelectual, Subsidios y política de competencia.

En la Sexta Reunión Ministerial de Buenos Aires llevada a cabo el 7 de abril de 2001, Los Ministros de Comercio instruyeron a algunos grupos de negociación que presentaran recomendaciones sobre modalidades y procedimientos para las negociaciones. El mandato específico al Grupo de Negociación sobre servicios(GNSV), que es el tema que nos ocupa, dice: “ Instruimos al Grupo de Negociaciones de Servicios a presentar al Comité de Negociaciones Comerciales (CNC) sus recomendaciones sobre modalidades y procedimientos de negociación con fecha límite 1 de abril de 2002, para su evaluación en el CNC..... a fin de iniciar negociaciones, a más tardar el 15 de mayo de 2002”.

A fin de comentar brevemente las negociaciones realizadas por la Comunidad Andina, es preciso mencionar que en los trabajos preparatorios previos (Denver 1996) la CAN no tuvo una participación conjunta, es a partir de la IV Reunión Ministerial (San José 1998) que la Comunidad Andina empieza una participación conjunta con vocería única, pasando de las negociaciones individuales a las negociaciones conjuntas. El procedimiento para llevar a cabo este tipo de negociación a nivel ministerial y viceministerial es que la vocería única la asume el país que asume la presidencia pro-tempore y para los grupos y comités varía en función del interés que tengan los países en un tema determinado. Estos grupos están coordinados por un delegado de la Secretaría de la CAN

Atendiendo los Mandatos de la Declaración Ministerial de Buenos Aires, el Grupo de Negociación de Servicios ha trabajado en el borrador del texto del Acuerdo ALCA, el cuál tiene una estructura similar y congruente con las reglas y disciplinas del AGCS de la OMC. No obstante considera mejoras respecto de estas reglas y disciplinas multilaterales, cuando ello sea posible, es decir se estaría hablando de un Acuerdo AGCS PLUS. La Posición Andina es la de mantener para el ALCA propuestas bastante similares con el contenido del AGCS. A la fecha se mantiene un texto encorchetado producto de las divergencias lógicas existentes.¹¹

En cuánto a las modalidades y procedimientos de negociación subsisten diferencias y su avance ha sido muy lento, inclusive las diferencias se han presentado a nivel andino. En las reuniones llevadas a cabo se han definido una lista de temas para la discusión, entre los que podemos mencionar: Tipo de modalidad de negociación, base de negociación,

¹¹ Es importante indicar que los comentarios de los avances de las negociaciones son preliminares, por cuánto las negociaciones en ALCA son muy dinámicas y modifican las posiciones entre una y otra reunión con gran rapidez

aspectos de clasificación, procedimientos para las negociaciones, presencia comercial, tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías

Tipo de modalidad de negociación.- Este ha sido un tema de conflicto en las negociaciones tanto a nivel andino como hemisférico. El objetivo de escoger una estrategia de liberalización se basa en alcanzar una elevada calidad de las obligaciones, máxima transparencia, velar por el nivel de desarrollo de las economías y la necesidad de adoptar una liberalización progresiva. El GNSV a recomendado al CNC¹² dos enfoques de negociación que como ya lo hemos analizado son las más usuales en las negociaciones sobre servicios:

Lista Positiva.- En la que se consolidan obligaciones en sectores de servicios incorporados gradualmente durante la negociación a partir de una cobertura sectorial acordada y considerando las sensibilidades específicas de los países.

Lista Negativa.- En la que se liberalizan todos los sectores de servicios, a menos que se especifiquen medidas restrictivas al acceso mercado y/o trato nacional y considerando las sensibilidades específicas de los países.

En todo caso y en vista de la disconformidad de criterios el GNSV ha propuesto al CNC continuar discutiendo la modalidad de liberalización y cualquiera que ella fuera deberá desarrollarse bajo el principio de liberalización progresiva, asegurando la flexibilidad (cubrir menos sectores, volumen de comercio y modos de suministro) en los sectores sensibles.¹³

Base de negociación.- Sobre este punto tampoco ha existido consenso, en todo caso se ha puesto en consideración del CNC dos alternativas¹⁴:

- Que la base de negociación sea el nivel actual o el permitido por las medidas existentes sobre el comercio de servicios.
- Que la base de negociación sea el nivel de los compromisos de acceso consolidados en el marco multilateral.

Aspectos de clasificación.- Considerando que este es un factor relevante para el éxito de las negociaciones, no ha existido consenso al respecto. Cómo se conoce existen varias clasificaciones de servicios: la clasificación sectorial de la OMC, MTN. GNS/W/120, la clasificación central provisional de productos (CPC), entre otras. En todo caso se ha estimado necesario acordar una lista común de clasificación de manera que permita establecer comparaciones en las negociaciones. En todo caso, la clasificación va a ser importante para efectos de transparencia y comparabilidad, independiente del enfoque que se adopte. El tema será abordado en las próximas reuniones del GNSV.¹⁵

¹² Documento FTAA.ngsv/03 de 11 de marzo de 2002

¹³ Documento FTAA.TNC/w/143 de 8 de mayo de 2002

¹⁴ Documento FTAA.TNC/w/143 de 8 de mayo de 2002

¹⁵ Idem

Procedimientos para las negociaciones.- El GNSV ha considerado un cronograma tentativo para las negociaciones tomando en cuenta que los países necesitan un período de tiempo para la preparación de sus ofertas y un previo intercambio de información de las barreras al acceso al mercado y al trato nacional:

Intercambio de ofertas iniciales.
Revisión y análisis de las ofertas.
Solicitud de mejoramiento de las ofertas.
Presentación de ofertas revisadas.

Presencia Comercial.- Este es un aspecto sustantivo para la estructura en sí del Acuerdo, en todo caso no ha existido consenso por parte de los países dado que hay elementos muy sólidos tanto a favor como en contra. La discusión versa sobre si la presencia comercial debe ser abordada en el GNSV o en el Grupo de Negociación sobre Inversiones (GNIN). La Comunidad Andina ha propuesto una presencia comercial “fraccionada” o “cruzada”, es decir, considera que ésta debe ser tratada en el capítulo de servicios lo referente a acceso y los temas vinculados a la protección de la inversión extranjera directa deberá ser tratada en el capítulo de inversiones. Los países NAFTA han expresado su interés en que la presencia comercial sea tratada en el capítulo de inversiones. En este contexto, se han presentado dos alternativas¹⁶:

Que la presencia comercial sea tratada en el capítulo sobre servicios y en lo referente a garantizar las inversiones en servicios sea tratada en el capítulo de inversiones ó
Que para cubrir la inversión para prestar servicios a través de la presencia comercial, cada país tiene la flexibilidad de presentar la información: 1) como parte de su oferta inicial en inversión; 2) como parte de su oferta inicial en servicios; 3) ambas.

Tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo.- El GNSV ha considerado aplicar este trato diferenciado tanto en el proceso de negociación de los compromisos específicos como en el Acuerdo del ALCA, en el capítulo sobre servicios. El GNSV se deberá regir por las pautas o lineamientos definidas por el Grupo Consultivo sobre Economías más pequeñas y cualquier otra que pueda ser adoptada.¹⁷

Otro tema que también ha sido abordado en la mesa de las negociaciones es el de la Flexibilidad. Al respecto la CAN ha reconocido el derecho que tienen los gobiernos a regular los servicios, de acuerdo a lo estipulado en el capítulo sobre servicios. Otras delegaciones han considerado que este tema no es parte de las modalidades de negociación y que deberá ser abordado en el texto del acuerdo con el objetivo de impedir que vía reglamentación se menoscaben los compromisos de acceso a mercado asumido por los países. Los países también han discutido el tema del artículo V del AGCS, es decir, la integración económica y sus requisitos: deben tener una cobertura sectorial sustancial, en términos de sectores, volumen de comercio afectado y modos de suministro y proveer un trato nacional a los Estados Parte eliminando “sustancialmente”

¹⁶ Documento FTAA.TNC/w/143 de 8 de mayo e 2002

¹⁷ Documento FTAA.ngsv/03 de 11 de marzo de 2002

toda discriminación. Al respecto, algunas delegaciones piensan que para que se cumplan los requisitos del AGCS es necesario tratar la presencia comercial en el capítulo servicios, otras delegaciones piensan que en el capítulo inversiones también pueden ser tratados los requisitos del artículo V.

En base a las propuestas presentadas por los Grupos de Negociación, el CNC, en su reunión llevada a cabo en Panamá el 12 y 13 de mayo tomó las siguientes decisiones¹⁸:

Como uno de los Principios Generales se consideró la liberalización progresiva en las negociaciones de servicios así como las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías a ser tomadas en cuenta tanto en el desarrollo de las propuestas, las ofertas y durante las negociaciones.

Como parte de las Instrucciones Generales que se impartieron a los diferentes Grupos de Negociación se definió el siguiente calendario de negociaciones:

Presentación de ofertas: entre el 15 de diciembre de 2002 y el 15 de febrero de 2003

Presentación de solicitudes de mejoramiento de ofertas entre 16 de febrero de 2003 y 15 de junio de 2003

Inicio del proceso para la presentación de ofertas revisadas: 15 de julio de 2003.

Respecto a las propuestas del GNSV, el CNC instruyó de la siguiente manera:

Que se realice una actualización de información sobre comercio de servicios incluyendo estadísticas.

Respecto a la modalidad de negociación, se consideró que la oferta inicial deberá ser amplia y estará de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes. Se basará en los niveles de las obligaciones internacionales existentes mejoradas, es decir, establece un posible margen o brecha para la negociación ya que algunos países tendrán sus compromisos en OMC por debajo de su legislación actual. Respecto a la presencia comercial, las ofertas de inversión para prestar servicios a través de la presencia comercial, podrán ser presentadas y discutidas en el Grupo de Servicios, en el Grupo de Inversiones o en ambos. Es decir, deja un margen de acción para que los países decidan.

Como se ha podido evidenciar las negociaciones en servicios al interior del ALCA han sido y serán difíciles, notándose claramente los intereses de los países desarrollados por una amplia y extensa liberalización, a diferencia de los países en desarrollo, como los andinos, que persiguen una liberalización gradual en función del tamaño de sus economías. Otro tema que es preciso comentar que al interior de la CAN han existido posiciones diversas lo que ha dificultado contar con una posición en algunos tópicos, entre ellos podemos mencionar el enfoque de negociación, ya que algunos países andinos se inclinaban por Lista Positiva y otros por Lista Negativa. Al parecer, la diferencia subsiste.

¹⁸ Documento FTAA.TNC/20 de 16 de mayo de 2002

El tema de Servicios Financieros, no ha sido abordado al interior del ALCA, obviamente porque como se ha visto el GNSV se encuentra revisando la parte normativa y procedimental y no ha entrado a discutir los sectores de los servicios, no obstante, a la fecha tanto la delegación de Estados Unidos como los Ministros de Finanzas del Hemisferio reunidos en Canadá (3 y 4 de abril de 2001) han hecho propuestas de negociación en Servicios Financieros, las mismas que no han sido consideradas hasta el momento, en todo caso para efectos de análisis mencionamos brevemente el objetivo de cada una de ellas:

La Propuesta de Estados Unidos plantea que dado que en algunos grupos de negociación del ALCA están tratando reglas que afectan al sector servicios financieros y que debido a la especialización que demanda éste, el país sugiere el establecimiento de un Grupo de Negociación en Servicios Financieros ya sea como un Grupo adicional de negociación o como un subgrupo. Por otro lado, en la IV reunión de Ministros de Finanzas del Hemisferio, el Ministro de Canadá expuso también, que los servicios financieros en el ALCA deberían ser negociados por un Grupo de Negociación específico, además sugieren que la liberalización de este sector debe estar acompañada de una adecuada supervisión y regulación para efectos de prevenir potenciales riesgos de inestabilidad financiera.

3.2 NAFTA

El NAFTA es el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Canadá y México y entró en vigor el 1 de enero de 1994. Este Acuerdo tuvo su antecedente en el Acuerdo de Libre Comercio entre los Estados Unidos y Canadá que fue suscrito el 2 de enero de 1988, el mismo que alcanzó un alto grado de integración de ambas economías y un fuerte volumen de intercambio. Uno de los puntos esenciales de este acuerdo bilateral fue el de los servicios financieros ya que a través de éste, se liberalizaron los servicios y se suprimieron las restricciones a la libre implantación de bancos de USA en Canadá. Así mismo se permitió a las compañías de seguros estadounidenses implantarse y cotizarse en las bolsas de Canadá.

Sobre la base de este Acuerdo bilateral se suscribió el NAFTA como uno de los logros más significativos de la política comercial norteamericana, el mismo que se negoció con un cambio en los compromisos asumidos en el Acuerdo bilateral ya que en éste se negoció bajo un enfoque de lista positiva y el NAFTA bajo un esquema de listas negativas.

El Acuerdo NAFTA lo integran ocho partes y veintidós capítulos; el comercio de servicios está regulado en el capítulo XII y el tema del modo 3 es manejado en otro capítulo (Inversiones). El NAFTA tiene un esquema de negociación donde todo está incluido en la liberalización salvo las reservas que cada país presenta. El Capítulo XIV regula el comercio de servicios financieros.

El NAFTA establece un enfoque integral sustentado en principios sobre las disposiciones gubernamentales que regulan la prestación de servicios financieros. En este Acuerdo

cada país identifica los compromisos específicos de liberalización, los períodos de transición que los veremos más adelante y algunas reservas a dichos principios

Los principios básicos de liberalización de el NAFTA son:

Presencia comercial y comercio transfronterizo.- Los proveedores de servicios financieros podrán establecerse en territorio de otro país miembro y podrá expandirse geográficamente para proveer los servicios que el país anfitrión determinen sea de naturaleza financiera. Cada una de las partes deberá permitir a sus residentes adquirir servicios financieros en el territorio de otro país, sin ninguna restricción adicional a las ya existentes.

Trato Nacional y Trato NMF.- El Acuerdo establece un trato no menos favorable del que se otorga a sus nacionales así como un trato de nación más favorecida incondicional.

Procedimientos de transparencia.- Se estipula que cada una de las partes, en la medida de lo posible, deberá comunicar con antelación los requisitos necesarios para establecerse. Deberá proporcionar información relativa a la solicitud presentada y deberá emitir la resolución en un plazo no mayor de 120 días. Se considera el establecimiento de uno o más centros de consulta donde se pueda responder a las preguntas sobre disposiciones aplicables sobre el sector servicios financieros.

Provisiones y disciplinas de el NAFTA

Excepciones Generales.- Un país podrá adoptar medidas prudenciales para salvaguardar a inversionistas, depositantes, etc., para mantener la estabilidad del sistema financiero.

Reconocimiento.- Un país **podrá reconocer las medidas prudenciales** de la otra parte mediante un reconocimiento unilateral o alcanzado a través de la **armonización o con base en un Acuerdo** con la otra parte.

Solución de Controversias.- Los países establecen una lista de 15 personas que cuenten con las aptitudes y capacidad necesaria para actuar como dirimientes en materia de servicios financieros.

Comité de Servicios Financieros.- Los países establecen el comité de servicios financieros, el que está conformado por un representante principal por cada parte y su función será la de supervisar el cumplimiento de las normas, considerar aspectos relativos a la materia y participar en los procedimientos de solución de controversias. Además, el Tratado establece procedimientos específicos de consulta sobre temas de servicios financieros.

A manera de comentario podemos indicar que las negociaciones en el sector financiero se convirtieron en una de las más difíciles del Tratado NAFTA lo que llevó a prolongar hasta el último momento la firma del Acuerdo. Los desacuerdos se basaron porque el

sector financiero de México se encontraba sumamente protegido y los Estados Unidos y Canadá estaban interesados en una rápida liberalización del sector. México en ese año se encontraba concluyendo un proceso de privatización del sector bancario y requería otorgar un tiempo prudencial a los grupos financieros para que capitalicen su inversión y para que pudieran realizar ajustes para las nuevas condiciones de competencia internacional. Basado en estos argumentos y en la asimetría de su sistema financiero, México en la mesa de negociaciones proponía una apertura gradual y de largo plazo enmarcado en un período de transición.

Debemos comentar que varios fueron los problemas en la negociación de servicios financieros, en cuyo caso nos limitaremos a mencionar los más importantes:

El Trato Nacional fue uno de los temas de mayor debate ya que USA y Canadá exigían que a sus empresas financieras se les permitiera ofrecer los mismos servicios que ofrecían las instituciones de México y que se les permitiera abrir el número de sucursales que estimaren conveniente. Esta propuesta no era totalmente aceptada por México, primero, porque no se encontraba todavía en capacidad de competir y segundo por la asimetría existente, entonces, proponían que ingresaran las instituciones financieras extranjeras bajo la forma de subsidiarias y no de sucursales básicamente porque la legislación de Estados Unidos es estatal y regional y la de México es federal entonces no habría un trato nacional equitativo entre los dos países; por esta razón, la propuesta de las subsidiarias haría más simétrica la relación.

Los períodos y montos de liberalización fueron otro de los puntos polémicos en las negociaciones, México propuso que su sistema financiero no se abriera antes de 1998 y que la participación extranjera no sea mayor del 1% del total del mercado, en el primer año, y en cada año siguiente esta participación se incrementaría medio punto porcentual hasta llegar a un máximo del 7% del capital total en el año 2010. También se pedía una fijación tope a cada una de las instituciones en lo individual. Estos puntos de vista no fueron aceptados por las contrapartes y la posición de México se flexibilizó y se acordó que el sistema financiero se abriera de manera diferenciada, es decir una liberalización para el sector bancario, otra para el sector bursátil y otra para las compañías de seguros. En lo que respecta al sector bancario se acordó un período de transición de trece años divididos en tres fases. La primera fase (1994-2000) en la que México permitía hasta un 15% la participación del sector bancario con respecto a su mercado pero ningún banco extranjero individualmente podía exceder del 1.5% del mercado total. La segunda fase (2000-2004) los porcentajes de participación se incrementarían hasta un 25% del mercado total y en lo individual cada institución extranjera hasta un 4%. La tercera fase, a partir del año 2004 hasta el año 2007, México se reservaba el derecho de aplicar una cláusula de salvaguardia en caso de que la presencia de instituciones extranjeras pusiera en riesgo a las instituciones financieras nacionales (En la práctica México nunca aplicó la salvaguardia). Otro aspecto que se consideró es la participación de bancos extranjeros de terceros países a fin de crear un ambiente de mayor competencia. Una estructura similar se le otorgó a la apertura en el sector bursátil y de seguros pero con diferentes porcentajes y con menores períodos de transición, es decir, y como producto de las negociaciones, el sector bancario quedó protegido por un tiempo

más largo pero en cambio el resto de instituciones financieras fue sometido una liberalización más rápida.

Los compromisos en materia financiera entre Canadá y Estados Unidos se basaron en el Acuerdo Bilateral, entre los que podemos destacar que Canadá permitió a las empresas financieras de Estados Unidos la exención a su regla “10/25” mediante la cuál se impedía a los no residentes adquirir, en conjunto, más del 25% de las acciones de una institución financiera canadiense sometida a su jurisdicción federal, es decir, no estableció límites a la participación en el mercado. Canadá con el NAFTA, también extiende esta exención a las instituciones financieras de México. Las instituciones financieras de México podían abrir más de una sucursal en territorio Canadiense. Por otro lado, los Canadienses, permitieron a los norteamericanos tener un máximo del 30% en cualquier empresa de servicios financieros existentes, pero hasta el 100% de cualquier empresa nueva

Como se ha podido evidenciar, pese a las dificultades que implicaron negociar el sector servicios financieros, los países llegaron a un acuerdo, estableciendo un período relativamente largo para la apertura del sector bancario y sujeta a ciertos límites de mercado aplicables durante el período de transición.

Este tipo de negociación nos ha permitido evidenciar la complejidad del sector servicios financieros, así como las dificultades que se presentan cuando existen diferencias de grados de desarrollo y tamaño de las economías. Algunos países andinos se encuentran próximos a suscribir tratados de libre comercio con México, entonces, bien valdría tomar en cuenta estas experiencias en el sector de servicios financieros, para efecto de las futuras negociaciones.

A manera de conclusión de lo analizado en el esquema de negociación de servicios financieros en NAFTA se ha podido notar que este aplica un esquema de liberalización del tipo de lista negativa; a diferencia del esquema andino, NAFTA le da un tratamiento especial al modo 3 por su diferencia de estructura. Un tema importante también para el análisis, que al igual que OMC, éste Acuerdo considera como una de las alternativas de reconocimiento de medidas cautelares, la armonización de normas prudenciales, más no, como un requisito indispensable para la liberalización de los servicios financieros.

3.3 MERCOSUR

El MERCOSUR denominado “Mercado Común del Sur” está conformado por Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay y fue suscrito el 26 de marzo de 1991 a través del Tratado de Asunción. El objetivo primordial de este Tratado es la integración de los cuatro Estados, a través de la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos, el establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales y la armonización de legislaciones para lograr el fortalecimiento del proceso de integración. Este Acuerdo tuvo su antecedente en la Declaración de Iguazú mediante la

cuál Brasil y Argentina acuerdan establecer un acuerdo de Integración entre los dos países

El Acuerdo Marco de Servicios fue suscrito el 15 de diciembre de 1997 y tiene un enfoque que se basa en el “paraguas” del AGCS. El objetivo principal que persigue este Acuerdo es establecer los principios para promover el libre comercio de servicios. Su esquema de liberalización se sustenta en un enfoque de lista positiva y a diferencia del AGCS el acuerdo MERCOSUR establece la liberalización total del comercio en un período de 10 años y mediante sucesivas rondas de negociaciones, pudiendo modificar o suspender estos compromisos en casos excepcionales; la presencia comercial se la trata en un capítulo especial de inversiones. Además considera obligaciones y disciplinas generales tales como el Trato Nacional, la cláusula de la NMF y principios de transparencia, no se requiere una presencia local obligatoria. El Acuerdo tiene una cobertura universal que incluye todos los sectores y medidas. Considera compromisos específicos, es decir, obligaciones negociadas que afectan a cada uno de los países tanto en el acceso a mercado como en el trato nacional. Finalmente, el Protocolo sobre Servicios del MERCOSUR refiere las controversias en materia de servicios al régimen general de solución de controversias.

Como parte integrante de este Acuerdo Marco se establece un Anexo específico sobre servicios financieros. La estructura de este Anexo de servicios financieros se basa en:

Alcance y ámbito de aplicación.- El Alcance es para todas las medidas que afectan a la prestación de servicios financieros. Precisa que los servicios prestados en ejercicio de facultades gubernamentales comprenden las actividades realizadas por una Banco Central o una Autoridad Monetaria, las actividades que forman parte de un sistema de seguridad social y otras actividades realizadas por entidades públicas. Es decir, tiene el mismo alcance que el contemplado en el AGCS.

Procedimientos de transparencia.- Se estipula que ninguno de los Estados Parte están obligados a revelar información sobre negocios y contabilidad de clientes ni ninguna información confidencial en poder de entidades públicas.

Provisiones y disciplinas

Excepciones Generales.- Un país parte podrá adoptar medidas prudenciales para proteger a inversores, depositantes, etc., para garantizar la solvencia y liquidez del sistema financiero.

Reconocimiento.- Un Estado parte **podrá reconocer las medidas prudenciales** del otro Estado parte mediante un reconocimiento unilateral o alcanzado a través de la **armonización o con base en un Acuerdo** con la otra parte.

A diferencia del resto de Acuerdos sobre servicios financieros, MERCOSUR considera un artículo especial para la armonización: Compromiso de armonización.- “Los Estados

Partes se comprometen a continuar avanzando en el proceso de armonización, conforme a las pautas aprobadas y a ser aprobadas por el Grupo Mercado Común, de las regulaciones prudenciales y de los regímenes de supervisión consolidada, y en el intercambio de información en materia de servicios financieros¹⁹. Por otro lado, es del caso destacar que mediante Decisión N. 10/93, el Consejo del MERCOSUR en su artículo 1 decide “Los Estados Partes adoptan para sus sistemas financieros los principios y normas básicas establecidas por el Comité de Basilea de Regulaciones Bancarias y prácticas de Supervisión, para la fijación de los niveles mínimos de capital en base a los activos de riesgo”.

Finalmente el Anexo hace referencia a definiciones básicas sobre servicios financieros y considera la posibilidad de seguir introduciendo definiciones sobre la base del Anexo de Servicios Financieros del AGCS.

Como parte de la estructura del MERCOSUR se establece el Subgrupo de Trabajo “Asuntos Financieros”, el cuál, dentro del plan de trabajo para el año 2002 considera algunas actividades a desarrollar entre las principales podemos mencionar las siguientes:

Seguimiento del proyecto “Apoyo al MERCOSUR para la armonización de los mecanismos de supervisión global consolidada.

Evaluación del grado de cumplimiento de los 25 principios básicos para una supervisión bancaria eficaz, utilizando la metodología del Comité de Basilea.

Evaluación del avance en la armonización de las normas que regulan los sistemas bancarios.

Evaluación de los métodos de ejercicio de la supervisión global consolidada.

De lo analizado en el sector servicios financieros en MERCOSUR, podemos destacar la parte pertinente a la armonización de normas prudenciales y de supervisión global consolidada que a nuestro criterio consideramos una buena base a seguir para los objetivos que persigue la CAN, es decir, un mercado financiero único para el año 2005. Sin embargo, también es preciso mencionar que lo estipulado en la Decisión 10/93 si bien es una instrucción, no tiene la fuerza supranacional mandatoria para que los países la cumplan, es decir, la Decisión no garantiza la aplicación de las Normas de Basilea.

3.4 EL GRUPO DE LOS TRES (G-3)

El Grupo de los Tres (G-3) es el Tratado de Libre Comercio entre Colombia, México y Venezuela que fue firmado con ocasión de la IV Cumbre Iberoamericana en Cartagena de Indias el 15 de junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995.

El Tratado del G-3 tiene como finalidad crear un espacio libre de restricciones donde prevalezca el libre flujo de mercancías y de servicios. El Tratado regula el comercio de bienes, servicios e inversiones, es decir trata por separado los servicios y las inversiones

¹⁹ Anexo sobre Servicios Financieros MERCOSUR Artículo IV

y está modelado en base en el NAFTA, y por tanto tiene una estructura similar. Este Tratado considera una desgravación en períodos de 5 y 10 años; su estrategia de liberalización es mediante un enfoque de lista negativa

El comercio de servicios está regulado en el G-3 y prevé la existencia de principios básicos como el trato nacional, trato NMF y la no obligatoriedad de establecimiento. El G-3 contiene en el capítulo XII el sector servicios financieros

Los principios básicos de liberalización en servicios financieros del G-3 son:

Trato Nacional y Trato NMF.- mediante el cuál cada parte otorga a los inversionistas e instituciones financieras de otra parte un trato no menos favorable que el que otorga a sus inversiones e instituciones financieras, es decir no existen limitaciones a los proveedores extranjeros. Así mismo reconoce un trato no menos favorable para la otra parte o para otro país que no sea parte.

Comercio transfronterizo y Derecho de Establecimiento.- Se estipula que ninguna parte incrementará el grado de disconformidad (congelamiento) de sus medidas relativas al comercio transfronterizo. Los proveedores de servicios financieros podrán establecerse en territorio de otro país miembro mediante cualesquiera de las modalidades de establecimiento y de operación que el otro país miembro permita.

Procedimientos de transparencia.- Se estipula que cada parte deberá publicar oportunamente sobre cualquier medida tomada respecto al sector. Las autoridades reguladoras pondrán a disposición de los interesados en proveer servicios financieros, los requisitos para llenar una solicitud de oferta. Deberá proporcionar información relativa a la solicitud presentada y deberá emitir la resolución en un plazo no mayor de 120 días. Se considera el establecimiento de uno o más centros de consulta donde se pueda responder a las preguntas sobre disposiciones aplicables sobre el sector servicios financieros. Además, se considera que ninguna Parte está obligada o proporcionar información confidencial

Provisiones y disciplinas del G-3:

Excepciones Generales.- Una Parte podrá adoptar medidas prudenciales razonables de carácter financiero para proteger a inversionistas, depositantes, etc., para mantener la estabilidad del sistema financiero.

Reconocimiento.- Un país **podrá reconocer las medidas prudenciales** de la otra parte mediante un reconocimiento unilateral o alcanzado a través de la **armonización u otros medios o con base en un Acuerdo** con la otra parte o con el país que no sea parte

Solución de Controversias.- Las partes establecerán por consenso una lista de hasta 15 personas, que incluya hasta cinco personas por cada parte que cuenten con las aptitudes y capacidad necesaria para actuar como árbitros en materia de servicios financieros.

Comité de Servicios Financieros.- Los países partes del Tratado establecieron el comité de servicios financieros, el que está conformado por un representante principal por cada parte y su función será la de supervisar el cumplimiento de las normas, considerar aspectos relativos a la materia y participar en los procedimientos de solución de controversias. Además, este Comité tiene como función la de intercambiar información entre autoridades de supervisión, procurando la armonización de los marcos normativos de regulación. Este comité se deberá reunir al menos una vez al año, el Tratado establece procedimientos específicos de consulta sobre temas de servicios financieros. De la información a la que se ha tenido acceso, no ha existido mayores avances al respecto.

Con posterioridad a la negociación del Tratado, el 1 de enero de 1997 entró en vigencia el Protocolo sobre servicios financieros, el mismo que contenía listas de restricciones y reservas, las cuáles no podían incrementar su grado de disconformidad con las medidas vigentes a la fecha de entrada en vigor del Tratado. Colombia y México suscribieron el Protocolo, Venezuela se adhirió en el año 2001.

El Anexo también garantiza la libre transferencia de recursos al exterior y la posibilidad de suspender los beneficios de la liberalización (temporalmente) en el caso de que la balanza de pagos enfrente serias dificultades.

Como se ha podido evidenciar este esquema de negociación de servicios financieros ha sido modelado en base al Acuerdo NAFTA, es decir, aplica un esquema de liberalización del tipo de lista negativa; G-3 le da un tratamiento especial al modo 3 ya que lo analiza en el Capítulo de Inversiones. Un tema importante también para el análisis andino, es que éste Acuerdo considera a la armonización de normas prudenciales como un requisito, sino indispensable, necesario. Este Acuerdo fue revitalizado el año anterior, ya que sus negociaciones estaban paralizadas, en todo caso el Grupo de Trabajo que revisa los temas financieros se están reuniendo conforme un cronograma de trabajo para avanzar en las actividades y aspectos propuestos en el marco del apartado de servicios financieros del G-3 y específicamente, para realizar una calendarización de actividades y realizar un intercambio de información a fin de empezar las negociaciones.

3.5 OTROS FOROS DE NEGOCIACION

Examinando algunos otros Acuerdos de Integración que contienen provisiones en servicios financieros, podemos destacar los suscritos bilateralmente por México, así tenemos, entre otros, el Acuerdo México-Bolivia suscrito en el año 1995 el cuál contiene en el capítulo XII una normativa específica para servicios financieros. También podemos destacar el Acuerdo suscrito entre México y Nicaragua el cuál fue suscrito en diciembre de 1997 y trata el sector servicios financieros en su artículo XIII. México ha suscrito un Acuerdo de libre comercio con el Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), en el año 2000 el cuál en su artículo XI trata los servicios financieros.

Revisando estos Acuerdos suscritos por México, se puede evidenciar que todos ellos han sido modelados con base en el NAFTA y tiene principios, obligaciones y provisiones similares entre ellos, razón por la cuál nos limitaremos únicamente a enunciarlos. Cabe comentar también que en estos tratados solo existe la parte normativa ya que según lo investigado, no se ha logrado acceder a información relativa a las negociaciones propiamente dichas.

Para tener una visión general de las negociaciones en servicios financieros se ha preparado una matriz (Anexo 7) en la que se evidencia los diferentes Acuerdos de Servicios Financieros y sus principales componentes, lo cuál nos va a dar un panorama general de los diferentes enfoques de negociación y de normativa en materia de servicios financieros.

CAPITULO IV

EXPERIENCIA ANDINA EN NEGOCIACIONES DE SERVICIOS FINANCIEROS

4.1.- Antecedentes.-

El Comercio de servicios no fue un tema de análisis en los inicios de la Integración Andina ya que ésta se concentró durante las dos primeras décadas de su creación en las negociaciones de intercambio de bienes; sin embargo, el primer avance que se dio fue en el sector transporte, dentro del cuál podemos destacar en lo que es transporte marítimo, la eliminación de las reservas de carga, en el transporte aéreo, la política de cielos abiertos y libertades del aire, en el transporte terrestre, los pasos de frontera y el transporte internacional por carretera, entre otros.

Otro de los sectores de servicios que tuvo normativas previas fue el turismo, mediante el cuál se fomentó el desarrollo del sector y además en el sector de telecomunicaciones se dio un impulso al desarrollo del sistema satelital andino “Simón Bolívar”.

Es a partir del año 1996, donde se adoptan mandatos políticos más concretos para el desarrollo del comercio de servicios a nivel de la Subregión. En base al nuevo diseño estratégico aprobado en Quito en 1995 se acordó que “Habiéndose incorporado el sector servicios en un elemento de la mayor importancia para el comercio, el Grupo Andino debe fijarse objetivos para que este sector se incorpore plenamente a su espacio económico.... el primer paso será la adopción en el curso de 1996, de un régimen común para la liberalización del comercio de servicios”.

En 1997 el Consejo Presidencial Andino reunido en Sucre, Bolivia, expresó “su voluntad de liberalizar el comercio intrasubregional andino de servicios y, en tal sentido, instruyen a la Comisión del Acuerdo de Cartagena, para que un plazo de noventa días apruebe un marco general de principios y normas para el logro de dicho objetivo.

Como estos Mandatos Presidenciales no se llegaron a cumplir, en 1998 el Consejo Presidencial Andino reunido en Guayaquil reiteraron “la importancia que se le otorga al libre comercio de servicios al interior de la CAN, y en ese sentido, instruyeron a la

Comisión para que adopte el marco general de principios y normas en el primer semestre de 1998, el cuál servirá de base para las decisiones pertinentes a fin de que en la CAN exista un mercado de libre circulación de los servicios, a más tardar el año 2005. Es a partir de esa fecha que se intensificaron los esfuerzos para obtener un marco regulatorio para el proceso de liberalización del comercio de servicios y que fue recogida en la Decisión 439, aprobada por la Comisión el 11 de junio de 1998.

4.2.- Decisión 439.-

En base a los Mandatos Presidenciales antes anotados, la Comisión aprobó el 11 de junio de 1998 la Decisión 439 mediante la cuál se estableció el marco general de principios y normas para la liberación del comercio de servicios al interior de la Comunidad Andina. La Decisión 439 es un Acuerdo de servicios muy profundo y que tiene como finalidad alcanzar en el año 2005 la creación de un mercado común andino de servicios, a través de la eliminación gradual y progresiva de las medidas que restringen el comercio de servicios en la subregión.

La presente Decisión tiene un ámbito de acción muy amplio y tiene como objetivo lograr una cobertura sectorial “sustancial” de todos los sectores de servicios y en los cuatro modos de suministro, excepto aquellos servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales, los servicios de transporte aéreo y la adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales, es decir compras gubernamentales, sin embargo, en la propia normativa se establece que si hasta el 1 de enero de 2002 no hay un régimen común para compras del Estado, se aplicará de manera inmediata el trato nacional.

Los principios y compromisos básicos contemplados en la Decisión 439 son:

Acceso al mercado y Trato Nacional.- mediante los cuáles los países se obligan a otorgar a los servicios y a los prestadores de servicios de los países miembros, acceso a su mercado a través de cualquiera de los modos de prestación, es decir no debe existir limitación de acceso. De la misma manera, cada país miembro está obligado a otorgar a los servicios y a los proveedores de servicios del resto de países miembros el mismo trato que a sus nacionales.

Trato de la nación más favorecida.- Este principio dispone a los países miembros otorgar a los servicios y a los proveedores de servicios de los demás países miembros un trato no menos favorable al otorgado a terceros. La aplicación de este principio es inmediato e incondicional y solo excluye las ventajas entre países fronterizos, con el fin de facilitar los intercambios de servicios que se produzcan y consuman localmente.

Transparencia.- Este es un principio fundamental del comercio de servicios, obliga a los miembros a publicar con prontitud las medidas que afectan al comercio de servicios y comunicar a la S.G. de la CAN todas estas medidas

Consolidación del Status-Quo.- La Decisión establece que a partir de la publicación de la Decisión en la Gaceta Oficial, es decir, el 17 de junio de 1998, ningún país podrá incrementar el grado de disconformidad de las medidas vigentes a esa fecha o que incumplan los compromisos de acceso al mercado y trato nacional.

Excepciones Generales.- Se consideran las excepciones a favor de medidas orientadas a proteger la moral, el orden público, la vida y la salud de las personas, animales y vegetales, la seguridad nacional, temas inherentes a impuestos y a evitar la doble tributación; siempre y cuándo estas medidas no persigan fines proteccionistas.

La Decisión incorpora una disposición sobre el proceso de negociación: la liberalización de los servicios a partir de un inventario de medidas restrictivas al acceso al mercado y al trato nacional; la prevención y sanción de prácticas que distorsionen la competencia, la imposibilidad de restricciones a las transferencias internacionales por concepto de transacciones corrientes y de capital. El Acuerdo también considera la aplicación de salvaguardias por problemas financieros o de balanza de pagos. Al igual que en el comercio de bienes, se considera un tratamiento especial a favor de Bolivia y Ecuador, entre los aspectos más importantes.

Por último mencionaremos que en una de las Disposiciones Transitorias se establece que la S.G. de la CAN elaborará un Proyecto de Decisión que contenga los principios que regulen el proceso de liberalización del comercio de servicios financieros, en un plazo máximo de sesenta días contados a la entrada en vigencia de la misma. En el referido proyecto se considerará las condiciones para la aplicación de los principios, compromisos y normas contenidos en el marco general de esta Decisión²⁰

4.3.- Decisión 510.-

Conforme lo estipulado en el artículo 14 de la Decisión 439, la Comisión Andina aprobó el 31 de octubre de 2001, la Decisión 510, la misma que contiene el Inventario de medidas restrictivas al comercio de servicios. Este documento es un gran avance hacia la liberalización de los servicios en la subregión ya que permite que los nacionales de un país andino presten un servicio al interior de la CAN, sin que se le aplique medidas restrictivas, salvo las del Inventario de esta Decisión. El enfoque de liberalización se basa en un esquema de lista negativa. Además, se prevé levantar gradual y progresivamente las medidas establecidas en el inventario mediante la celebración de negociaciones anuales, hasta alcanzar una liberalización “sustancial” para el año 2005

El concepto general de medida restrictiva está considerada en la Decisión 439, y es aquella disposición que limita el acceso al mercado o establece un trato discriminatorio entre nacionales y extranjeros. Así mismo, la Decisión 439 estipula en su artículo 15 la liberalización del comercio de servicios mediante el levantamiento gradual y progresivo de las medidas contenidas en el inventario en referencia.

²⁰ Disposición Transitoria Cuarta de la Decisión 439

La Decisión 510 incluye todas las restricciones de acceso al mercado y trato nacional vigentes en las legislaciones de los países andinos y excluye las medidas que corresponden a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales, la adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas, el transporte aéreo y las excepciones generales contempladas en el artículo 11 de la Decisión 439. Así mismo este Inventario excluye las medidas prudenciales del sector financiero de conformidad con el anexo de servicios financieros del AGCS.

El Inventario constituye un instrumento de liberalización y de transparencia, no abarca medidas de alcance local o regional, es decir, solamente recoge las leyes nacionales. Se entiende que las medidas excluidas están liberalizadas, sin embargo, existe una medida de excepción a través de la cuál los países deberán notificar a la CAN a más tardar el 31 de diciembre de 2002, las medidas de alcance local o regional y solo después de esa fecha, aquellas medidas que no han sido notificadas quedarán liberalizadas de manera automática. Por otro lado, el Inventario de medidas utilizó como referencia la clasificación W/120 de OMC, la cuál, como ya hemos analizado, establece doce sectores de servicios y ciento cincuenta y cinco subsectores. Finalmente, se considera que la S.G. de la CAN someterá a consideración de los países andinos un programa de trabajo con el propósito de avanzar en el proceso de liberalización.

4.4.- Las Negociaciones en Servicios Financieros.-

De conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Decisión 439, desde noviembre de 1998 hasta el mes de marzo del año 2000 se han celebrado cuatro reuniones de expertos gubernamentales para discutir las bases de un Proyecto de Decisión sectorial que contenga las normas que regulen el proceso de liberalización del comercio de servicios financieros entre los países andinos, sin embargo, no han existido avances al respecto, por el contrario, las negociaciones se han empantanado, básicamente porque a criterio de algunos países andinos (Colombia y Venezuela) la liberalización de los servicios financieros debe ser antecedida o simultánea con un proceso de armonización de normas prudenciales al interior de la Subregión. Desde marzo del 2000 a mediados de mayo de 2002 no se ha realizado ningún avance en el tema; la Secretaría General de la CAN se ha abstenido de convocar a una nueva reunión de expertos para continuar las negociaciones toda vez que se ha venido adelantando por parte de la CAF un proyecto de homologación de la regulación prudencial en la Comunidad Andina y también, porque ningún país miembro ha pedido que se reactiven las negociaciones. A continuación analizaremos brevemente los principales puntos de discusión en las cuatro reuniones celebradas:

I Reunión de Expertos.- Esta reunión se llevó a cabo en la sede de la S.G. el 24 y 25 de noviembre de 1998 y en ella se presentó el documento de la Secretaría General “Bases para una propuesta de Decisión para la liberalización del comercio de servicios financieros en la Comunidad Andina”.

La Delegación de Colombia sostuvo que antes de analizar las bases para un proyecto de decisión era necesario un trabajo previo de armonización de las normas prudenciales

adoptadas por los países y de los sistemas de control sobre las actividades financieras, especialmente para la liberalización en el campo del comercio transfronterizo. Por su parte, la Delegación de Venezuela consideraba la necesidad de un conocimiento previo sobre la situación macroeconómica, las características de los sistemas financieros y el marco legal de cada uno de los países. Por el contrario la delegación de Perú consideró que el mandato de la Decisión 439 no exigía una previa armonización y propuso avanzar en el tema. Posteriormente, los países iniciaron un debate en torno a si el proceso de liberalización debía basarse en el análisis del documento presentado por la S.G. o considerar la propuesta Colombiana. Tomando en cuenta estas discrepancias y que además la delegación de Ecuador no estaba presente se suspendió la reunión y se convocó para una segunda reunión de expertos a fin de continuar analizando el documento en referencia.

II Reunión de Expertos.- Se llevó a cabo en la ciudad de Lima el 9 de marzo de 1999. En esta reunión se revisaron los términos de referencia para el intercambio de información sobre los sistemas financieros de los países andinos, en base a la propuesta realizada por Venezuela. Respecto al documento “Bases para un proyecto de Decisión...” se volvió a revisar y no pudo ser adelantada, por cuanto persistía la falta de claridad sobre la forma de cómo debía abordarse el tema. Las Delegaciones de Colombia y Venezuela consideraron que se requiere de un ejercicio previo de armonización de normas prudenciales. Perú, consideraba que no era necesario tal condicionamiento. Bolivia, por su lado, indicó que su sistema financiero estaba preparado para adelantar el proceso de liberalización respectivo. Se lamentó la ausencia de la Delegación de Ecuador, por segunda ocasión, sin embargo este país hizo llegar una propuesta por escrito en la que consideraba que no era necesario la armonización para continuar con el proceso liberalizador. En vista de la falta de acuerdos, los delegados decidieron terminar anticipadamente la reunión convocada sin agotar el orden del día y acordaron que el tema fuera puesto en conocimiento de la Comisión.

III Reunión de Expertos.- Esta reunión se efectuó en la Sede de la Secretaría General de la CAN los días 13 y 14 de octubre de 1999. En base a una Propuesta de Colombia se propuso un programa de trabajo del grupo de expertos, el mismo que fue aceptado. La S.G. expuso sobre la recopilación de información del sector financiero de los países miembros, en tal sentido Colombia propuso que se incluya en las bases de liberalización una disposición que permita la creación de un sistema de información, de igual manera, este país, presentó una propuesta de trabajo orientada a la armonización de medidas prudenciales, sin embargo las delegaciones de Perú y Venezuela consideraron algunas dificultades para discutir la propuesta. Bolivia y Ecuador no asistieron a la reunión. Las delegaciones revisaron el texto del proyecto de decisión y acordaron un mayor grado de debate de todos los elementos del documento

IV Reunión de Expertos.- La cuarta reunión se efectuó en Lima los días 16 y 17 de marzo de 2000. Las delegaciones presentes analizaron la información sobre los sistemas financieros y consideraron necesario completarla y mejorarla a fin de facilitar la comparación entre los países. Se analizaron los compromisos asumidos por los países ante la OMC, solicitando que se incluya los compromisos sobre servicios financieros de

los países miembros en otros acuerdos de integración. Se discutió el proyecto de decisión y los delegados acordaron adelantar un debate sobre la relación existente entre la liberalización y la armonización en un proceso de integración en servicios financieros y discutir en la próxima reunión el artículo del proyecto referido a normas prudenciales.

4.5.- Armonización de normas prudenciales.-

Las normas prudenciales son aquellas medidas de carácter regulatorio mediante las cuáles se establecen límites y restricciones sobre los intermediarios financieros para obtener seguridad, eficiencia y estabilidad en los mercados financieros.

La armonización de normas prudenciales al interior de la subregión implica el establecimiento de estándares mínimos de regulación mediante los cuáles se pretende garantizar el buen funcionamiento de los sistemas financieros conjuntos. La armonización está íntimamente ligada al acercamiento a los estándares internacionales en materia prudencial.

Fernando Candia, en un informe de consultoría para la S.G. indica que la armonización de normas prudenciales en la subregión será un hecho irreversible, el mismo que podría presentarse por la velocidad misma de la convergencia hacia los principios y normas que se van perfilando en el plano internacional o si esta se dará por alguna acción coordinada de los países andinos o en base a las necesidades particulares de cada uno de ellos. Candia sugiere que antes de buscar uniformar las regulaciones específicas de cada sector, se debería armonizar los principios que sustentan las normas prudenciales para de esta manera dejar un margen de acción a las entidades reguladoras. En consecuencia sugiere que se identifiquen los campos o áreas donde se puede armonizar, destacando el Acuerdo de Basilea, el cuál ya viene siendo aplicados por la mayoría de países, así mismo propone fortalecer la coordinación y cooperación que debe existir entre los reguladores de los sistemas financieros con miras a establecer una adecuada supervisión consolidada.

A nivel andino han existido mandatos tanto presidenciales como ministeriales en el tema de la armonización de normas prudenciales, así tenemos que en la X Reunión del Consejo Presidencial Andino celebrada en Guayaquil en abril de 1998 instruyó al Consejo Asesor de Ministros de Hacienda o Finanzas, de Bancos Centrales Responsables de Planeación Económica de los países miembros a que “realicen sus máximos esfuerzos para elaborar una agenda para la armonización de políticas monetarias, cambiarias, financieras y fiscales, que contengan las metas alcanzadas en materia de armonización de dichas políticas”.

A nivel Ministerial tenemos que en la I Reunión del Consejo Asesor celebrada en Quito en marzo de 1998 se acordó “coordinar esfuerzos para disponer de normas regulatorias y supervisión efectiva de nuestros sistemas financieros para fortalecer su base patrimonial y su competitividad”. En la II Reunión del Consejo celebrada en Bogotá en octubre de 1998 acordaron “otorgar especial importancia a la necesidad de fortalecer y armonizar los sistemas de regulación y supervisión bancaria para robustecer sus

sectores financieros.....". En la tercera, cuarta y quinta reunión del Consejo Asesor se dictan recomendaciones bastante similares para que los países andinos armonicen los sistemas de regulación y supervisión bancaria.

En base a estos Mandatos, la Corporación Andina de Fomento, a través del Programa Kemmerer, ha preparado en los dos últimos años un proyecto de homologación de criterios prudenciales en el área bancaria, que en su primera fase persigue armonizar seis elementos de regulación en los países andinos:

- ❖ Suficiencia Patrimonial
- ❖ Criterios para la determinación de morosidad de crédito
- ❖ Criterios para la evaluación y calificación de cartera de créditos
- ❖ Criterios para la evaluación y calificación de la cartera de inversiones
- ❖ Criterios para la determinación de Provisiones sobre activos
- ❖ Gestión de activos y pasivos

El resultado final de este proyecto fue presentado en la Reunión de Superintendentes de Bancos llevada a cabo en Cartagena el 13 de febrero del presente año. Las máximas autoridades de los Organismos Reguladores no aceptaron el referido proyecto por cuanto consideraban que la armonización implica imponerse "camisa de fuerzas" y perder libertad de acción para poder enfrentar eventuales crisis financieras; en tal sentido, solicitaron, replantear el proyecto de homologación de normas de supervisión, a fin de que no incorpore criterios cuantitativos sino únicamente cualitativos. Concomitantemente se solicitó a la S.G. analice la conveniencia o no de la homologar normas prudenciales como requisito para la liberalización de los servicios financieros y de capital.

La posición de la S.G. consideró la necesidad ineludible de armonizar las normas prudenciales en la subregión, en vista del alcance que persigue el proceso de integración andina, es decir, el mercado financiero único para el año 2005.

Por otro lado, sería recomendable comentar que la Unión Europea como parte del plan para establecer su mercado único, previó establecer un mercado común de servicios financieros, el cuál tuvo algunos avances, entre los que podemos mencionar la instauración del principio de la autorización única o licencia bancaria única para toda la Unión Europea. Una vez que una entidad financiera recibía la autorización de un Estado Miembro, previo al cumplimiento de un capital mínimo inicial, podía actuar en el territorio de cualquier otro Estado Miembro, bien sea para la apertura de sucursales o para la prestación de servicios. La supervisión prudencial es ejercida por el Estado miembro de origen.²¹.

4.6 Coexistencia de los compromisos consolidados ante la OMC con el Inventario de Medidas Restrictivas de la CAN

²¹ Directiva 93/22 de 10 de mayo de 1993

Para efectos de las próximas reuniones de negociaciones sobre servicios financieros que se lleven al interior de la CAN, es necesario realizar una comparación de los compromisos asumidos por los países andinos ante la OMC versus el inventario de medidas restrictivas del comercio de servicios financieros consignados conforme lo dispuesto en la Decisión 510.

En teoría los referidos compromisos ante la OMC, como punto de partida, deberían ser equivalentes al Inventario de Medidas Restrictivas. Cabe destacar que si las restricciones anotadas en el Inventario de Medidas son más restrictivas que los compromisos asumidos ante OMC, dichas medidas no podrían ser aplicadas al interior de la Comunidad Andina, ya que el nivel de compromiso jurídico ya consolidado ante el organismo multilateral se hace extensivo a todos los países miembros de la OMC, mediante el trato NMF.

Ahora bien, si las restricciones consideradas en el Inventario de la CAN son menores o iguales que las restricciones registradas ante OMC, el paso siguiente sería elaborar una agenda de liberalización a los fines de perfeccionar el mercado financiero único.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ◆ La liberalización del comercio de servicios financieros entraña riesgos y beneficios, entre los primeros, podemos señalar que genera una mayor competencia, un mayor crecimiento económico producto de la ampliación de los mercados, reduce márgenes de intermediación lo que supone un menor costo financiero, promueve el acceso a nuevas tecnologías, ofrece mayores opciones de servicios a los consumidores de servicios financieros a menor costo y mayor calidad, entre otros. Al mismo tiempo la liberalización implica riesgos sobre todo para los países en desarrollo, ya que la presencia excesiva de establecimientos bancarios extranjeros o una competencia descontrolada en el sector financiero, puede generar riesgos sistémicos con efectos graves para una economía.
- ◆ La liberalización del sistema financiero debe estar acompañada por una sana y adecuada estabilidad macroeconómica, con el diseño de políticas estructurales tendientes a reducir las intervenciones perturbadoras en el sector financiero. Existe la necesidad vital de preservar políticas cautelares y estructuras normativas adecuadas para salvaguardar los sistemas financieros y proteger a sus consumidores. Fortalecer los órganos reguladores nacionales va a contribuir a mejorar la calidad del sector institucional.
- ◆ A nivel internacional existen antecedentes sobre negociaciones para la liberación de los servicios financieros tanto a nivel multilateral, regional, subregional y bilateral y que pese a sus diferentes objetivos y procedimientos, todos ellos están íntimamente interrelacionados. En todo caso, en algunos de ellos se han adelantado negociaciones y en otros, solamente, se ha llegado a la parte normativa y de procedimientos.
- ◆ Las dos negociaciones de servicios financieros en el marco de la OMC significó un gran avance hacia la apertura de los mercados financieros a nivel mundial. Los países andinos asumieron compromisos plenos, en menor y mayor grado, y van a ser objeto de presiones por parte de los países industrializados, para obtener una mayor apertura, ante lo cuál, debería propenderse a una liberalización escalonada y conservadora en función de su nivel de desarrollo. Los compromisos andinos asumidos ante OMC va a servir de análisis para afrontar las negociaciones andinas.
- ◆ Las negociaciones de servicios al interior del ALCA se encuentran en proceso de definiciones; los servicios financieros no han sido considerados por el momento, no obstante, existe la propuesta para que se conforme un grupo específico de negociación, debido a las necesidades tan específicas del subsector.
- ◆ Hasta la fecha se han presentado discrepancias y divergencias entre los países andinos lo que dificulta predecir las negociaciones futuras y las presentaciones de ofertas en forma conjunta, en tal sentido, un objetivo general que la Comunidad Andina debe perseguir es la estrecha coordinación entre ellos a fin de mantener la posición conjunta y la vocería única que le va a permitir tener un mayor margen de negociación al interior del ALCA, considerando que se pueden presentar mayores presiones por parte de los países industrializados para la apertura de determinados sectores de su interés.

-
- ◆ Un aspecto importante que es preciso tener en cuenta en las negociaciones es que los países del ALCA en su gran mayoría son miembros de OMC, entonces es preciso tener una clara coherencia entre las posiciones en los dos organismos. Alguna contradicción e incoherencia podría ser aprovechada por los países que participan en ambos foros.
 - ◆ Dado el acercamiento geográfico, los vínculos culturales y los acuerdos firmados, la Comunidad Andina podría proponer al interior del ALCA una estrategia de negociación conjunta con MERCOSUR en el capítulo servicios, a fin de poder potenciar sus posiciones.
 - ◆ El tema servicios es relevante para la CAN, pese a su desventaja relativa, producto de su limitada oferta exportable y poco diversificada. El tema reviste interés por cuánto los servicios generan inversión y empleo, en consecuencia, es preciso tener un equilibrio en las negociaciones con la finalidad de compensar la desventaja relativa que tienen los andinos.
 - ◆ Las negociaciones de servicios financieros al interior de la CAN, se encuentran estancadas desde marzo del año 2000, fundamentalmente, por el pedido de varios países, de un proceso previo de armonización de normas prudenciales. Una vez que la presentación del proyecto de homologación de normas prudenciales por parte de la CAF, no tuvo la acogida esperada por parte de los Superintendentes de Bancos de la Subregión, es necesario avanzar con las negociaciones y no dilatar más la convocatoria a la V reunión de Expertos Gubernamentales.
 - ◆ Los compromisos asumidos por los países andinos ante la OMC han sido dispares, unos países más liberales que otros; en las próximas reuniones de Servicios Financieros, como parte de la agenda de liberalización, se deberá considerar dichos compromisos asumidos, ante lo cual, se propone un enfoque tendiente a igualar las disparidades hasta un año determinado, que bien podría ser el 2004; y de ahí, hasta el 2005, llegar a una liberalización sustantiva, mucho más allá de OMC, para el logro del mercado financiero único.
 - ◆ En los diferentes esquemas de negociaciones de servicios financieros que se han analizado, no se vincula el tema de armonización de normas prudenciales con los compromisos de liberalización. No obstante, la Comunidad Andina tiene como propósito llegar en el año 2005 a un mercado común, es decir a un mercado financiero único, ante lo cual se hace indispensable aproximarse, lo más posible, a las normas prudenciales internacionales, lo que no implica de ninguna manera quitar margen de acción a las entidades reguladoras nacionales. En consecuencia, la gradualidad y la especificidad podrán adelantar la convergencia hacia dichos estándares. Concomitantemente con ello, se propone fortalecer la coordinación y cooperación que debe existir entre los reguladores de los sistemas financieros con miras a establecer una adecuada supervisión consolidada.
 - ◆ Finalmente, sería recomendable desarrollar estudios con el propósito de determinar si los compromisos asumidos ante la OMC son equivalentes a las medidas restrictivas al comercio de servicios financieros incluídas en el Inventario elaborado conforme la Decisión 510; de no ser así hacer los señalamientos del caso y establecer los correctivos correspondientes.

BIBLIOGRAFIA

ABUGATTAS, Luis; Liberalización del Comercio de Servicios, Latin American Trade Network, Marzo 2000.

A.L.C.A, Documentos de Grupo de negociación de servicios GNSV

ABREU, Sergio; Mercosur e Integración. Fundación de cultura universitaria

BANCO MUNDIAL; The Internationalization of Financial Services, Mayo 1999

C.A.F; Proyecto de homologación de criterios de regulación prudencial en la CAN. Reunión de Superintendentes de Bancos, Febrero 2002

CANDIA, Fernando; La liberalización del comercio de servicios financieros en la CAN y la armonización de normas prudenciales. Trabajo de Consultoría para la S.G. de la CAN

DANGOND, María Esperanza; El Comercio de servicios en la Comunidad Andina

DECISIÓN 439, Junio 11 de 1998

DECISIÓN 510, Octubre 30 de 2001.

G-3, Tratado de libre comercio del G-3, Ministerio de Comercio Exterior de Colombia, Abril 2002.

G-3, Acuerdo sobre servicios financieros

MATTO, Aaditya; Financial Services and the World Trade Organization, Septiembre 1999

MERCOSUR, Protocolo de Montevideo sobre el comercio de servicios, Diciembre 1997

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, Documento de la División del Comercio de Servicios. Seminario Regional sobre Servicios Quito-Ecuador, Abril 2002

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, Propuestas de negociación en servicios financieros

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, Listas de compromisos de los países andinos, febrero 1998

PRIETO, Francisco Javier. Checklist para negociaciones sobre el comercio de servicios. Documento en versión preliminar 1999

PRIETO, Francisco Javier; Regional Liberalization of trade in services by countries of the western hemisphere, Mayo 1998.

REVISTA COMERCIO EXTERIOR, Flujos de capital y mercados emergentes, Vol. 46

SECRETARIA GENERAL; 1998 Informe de la I Reunión de Expertos para la liberalización del Comercio de Servicios Financieros

SECRETARIA GENERAL; 1999 Informe de la II Reunión de Expertos para la liberalización del Comercio de Servicios Financieros

SECRETARIA GENERAL; 1999 Informe de la III Reunión de Expertos para la liberalización del Comercio de Servicios Financieros

SECRETARIA GENERAL; 1999; Ayuda memoria sobre el proceso de liberalización del comercio de servicios financieros en la CAN.

SECRETARIA GENERAL; 2000 Informe de la IV Reunión de Expertos para la liberalización del Comercio de Servicios Financieros

SECRETARIA GENERAL; Actas del Consejo Asesor de Ministros de Finanzas y Banco Centrales

SECRETARIA GENERAL, 2002 Documentos de trabajo sobre coordinaciones andinas en ALCA

SECRETARIA GENERAL, 2002 El proceso de armonización de normas prudenciales en la CAN SG/di 381.

SECRETARIA GENERAL, 2002 Bases para una propuesta de decisión para la liberalización del comercio de servicios financieros en la CAN

SICE, Documentos sobre negociación de servicios financieros en diferentes acuerdos regionales

SICE, Tratado de libre comercio de América del Norte.

SICE, Tratado de libre comercio entre México y Nicaragua

SICE, Tratado de libre comercio entre México y Bolivia

SICE, Tratado de libre comercio entre México y el Triángulo del Norte

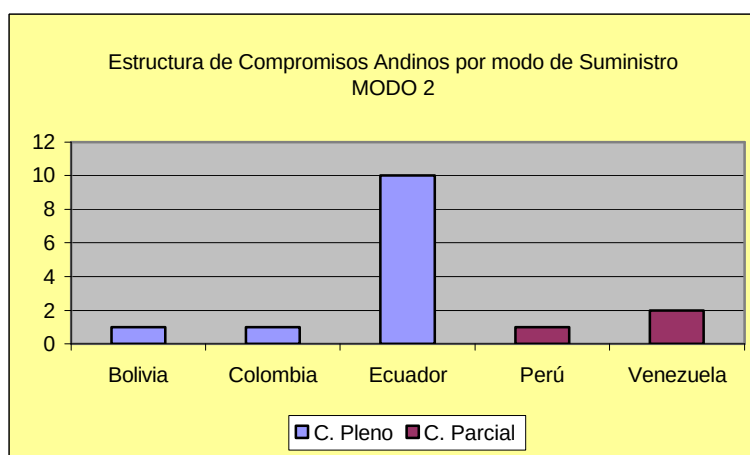
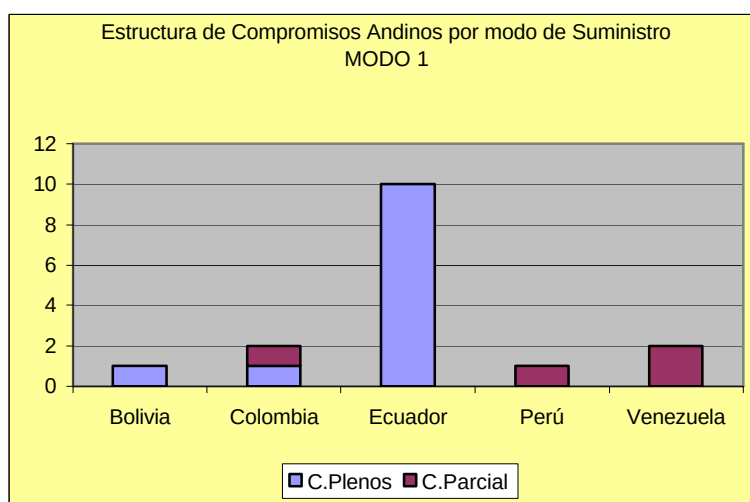
TAMAMES, Ramón; Estructura Económica Internacional, 18 Edición

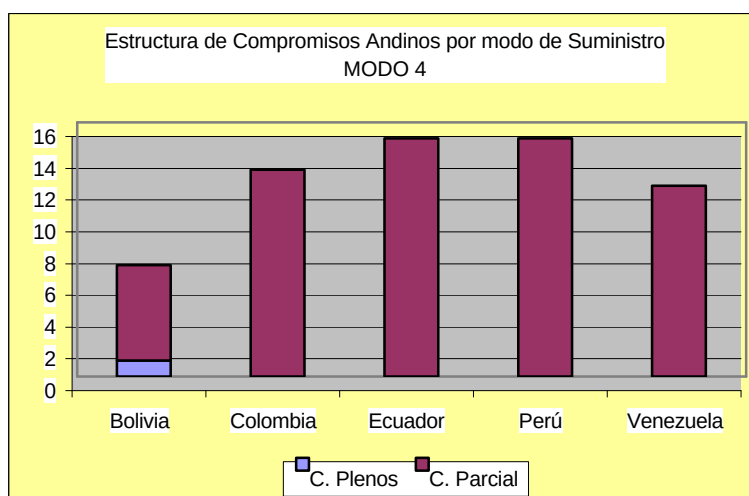
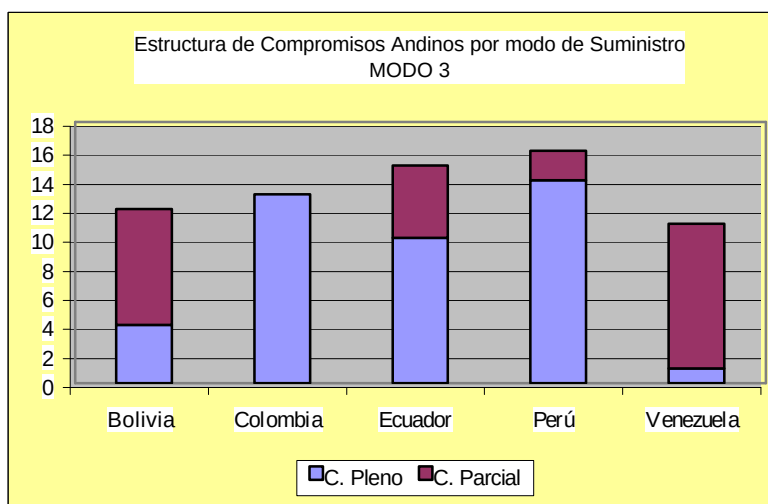
UNION EUROPEA, Plan de acción de los servicios financieros PASF, Mayo 1999

VIEIRA, Edgar; El mercado ampliado andino: una realidad. Cámara de Comercio de Bogotá, Abril 1999

WEINTRAUB, Sydney; El TLC un informe de sus avances. Fondo de cultura económica ITAM 1998

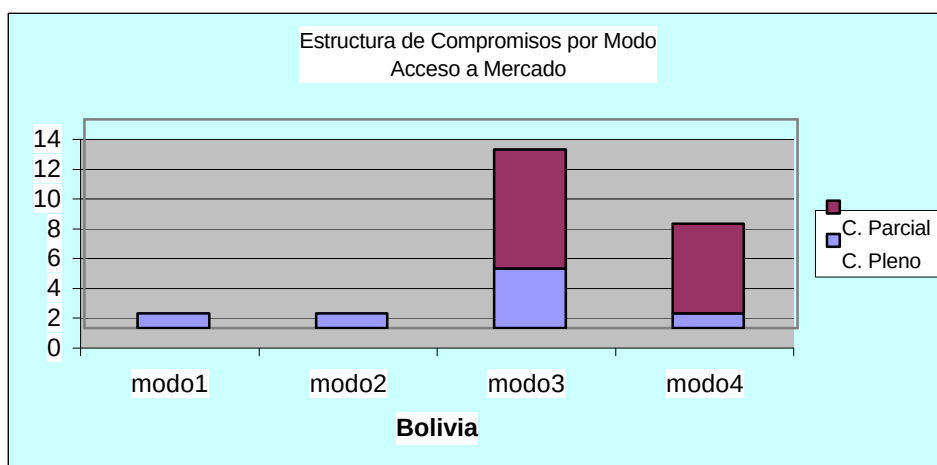
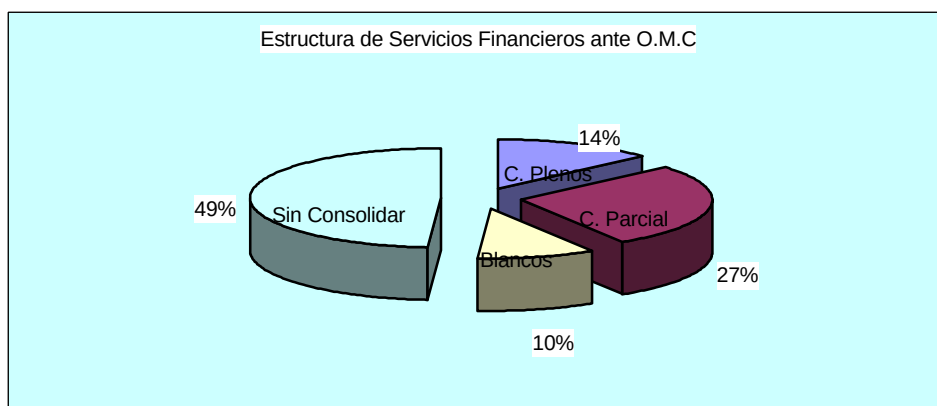
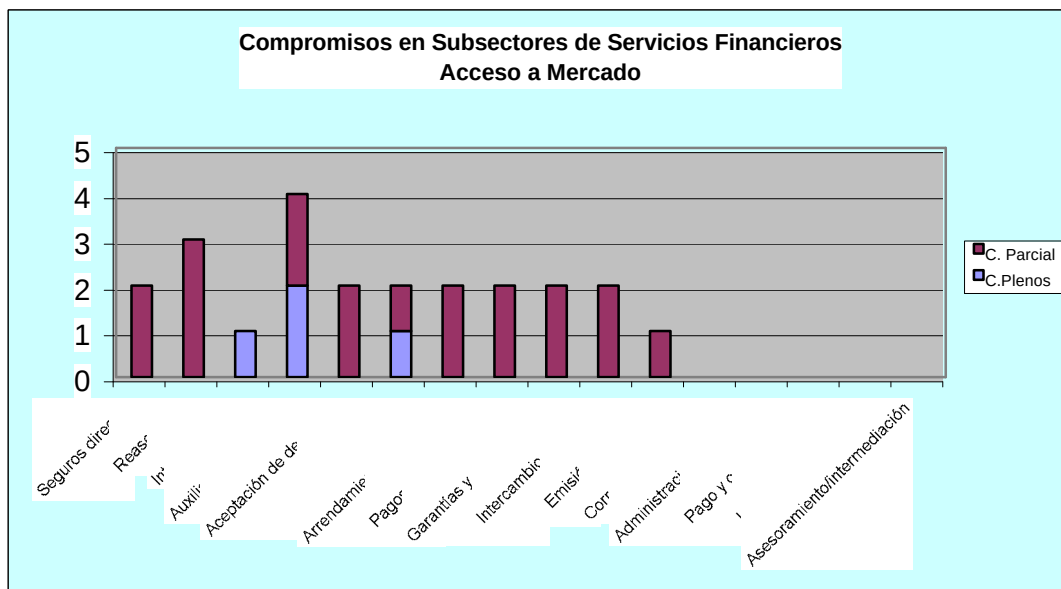
ANEXO 1





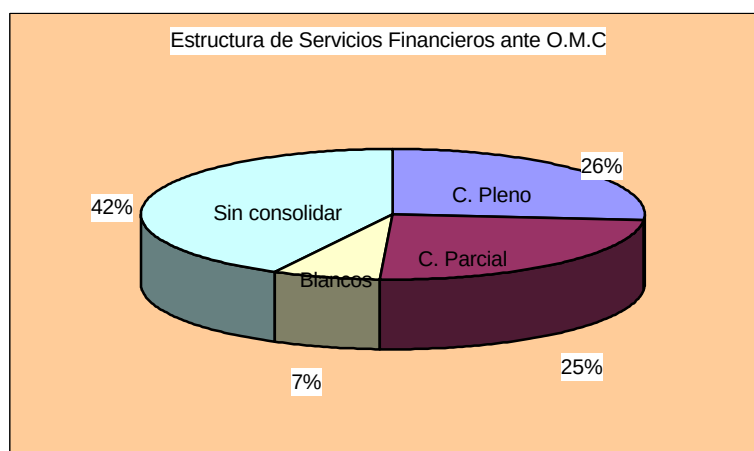
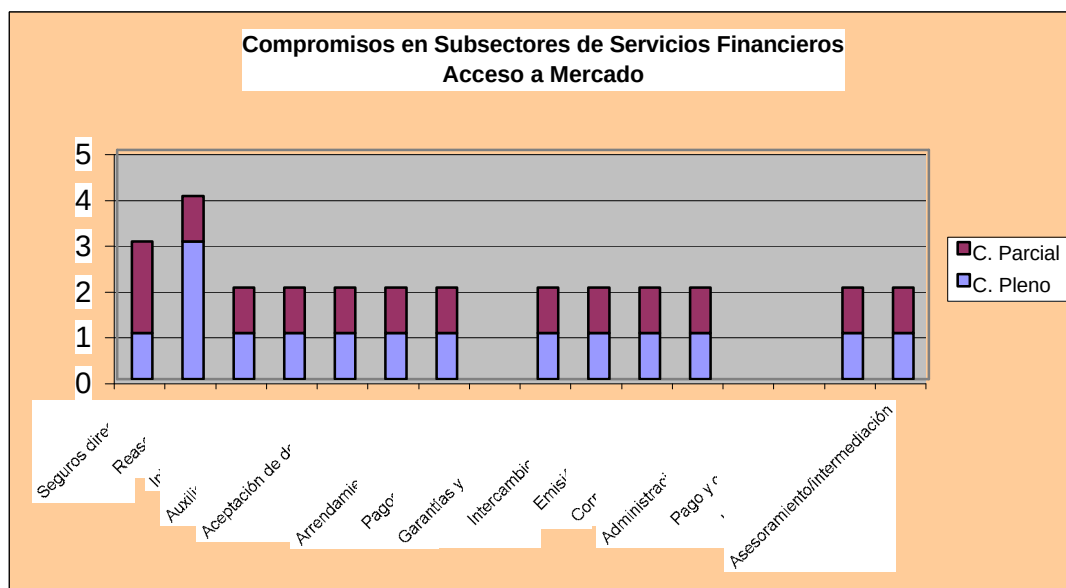
ANEXO 2

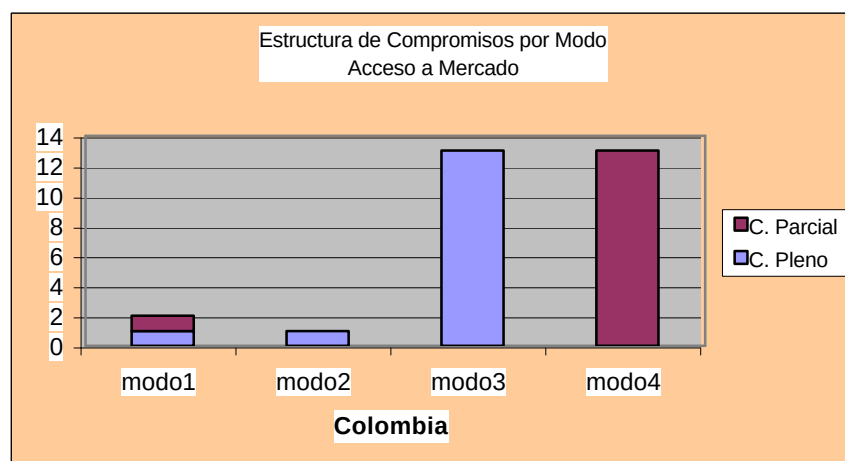
BOLIVIA



ANEXO 3

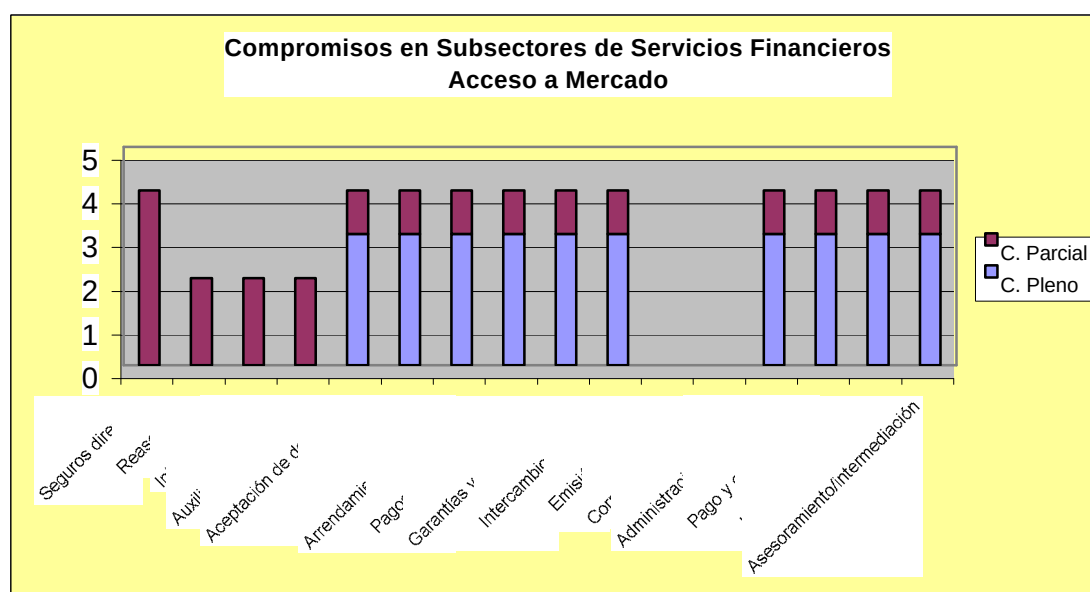
COLOMBIA

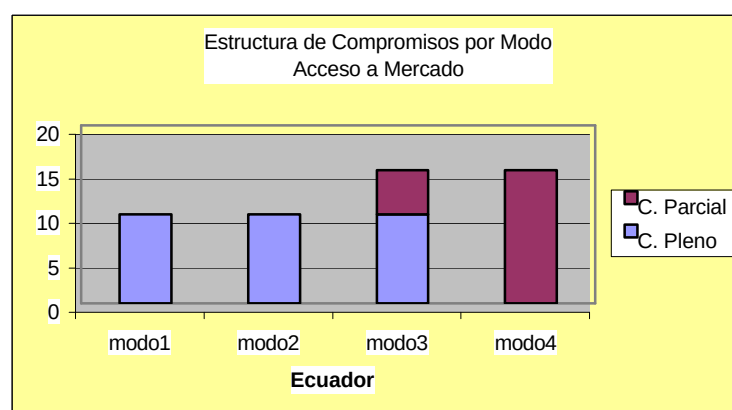
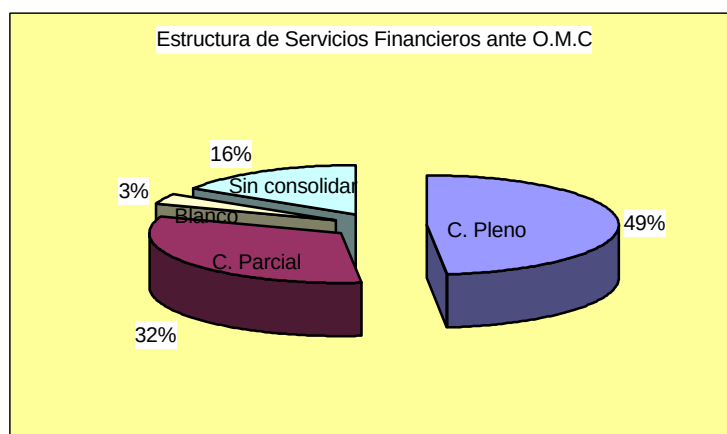




ANEXO 4

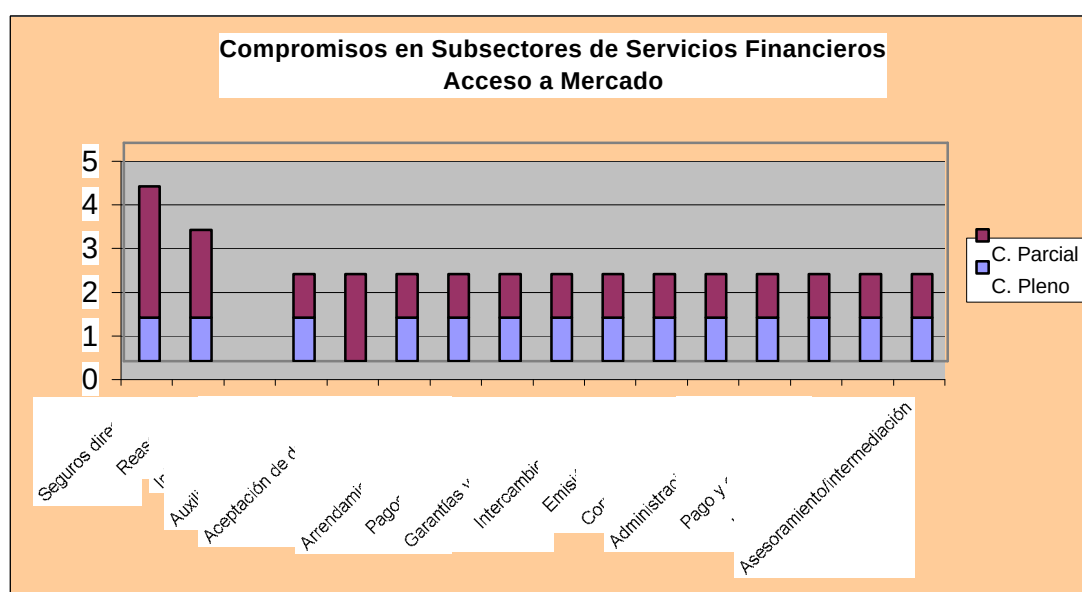
ECUADOR

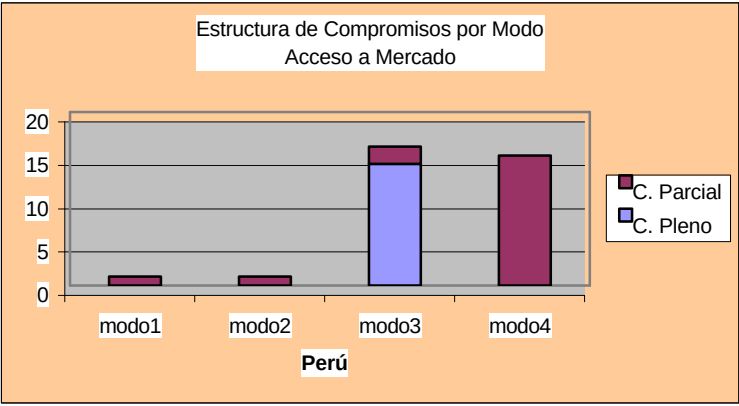
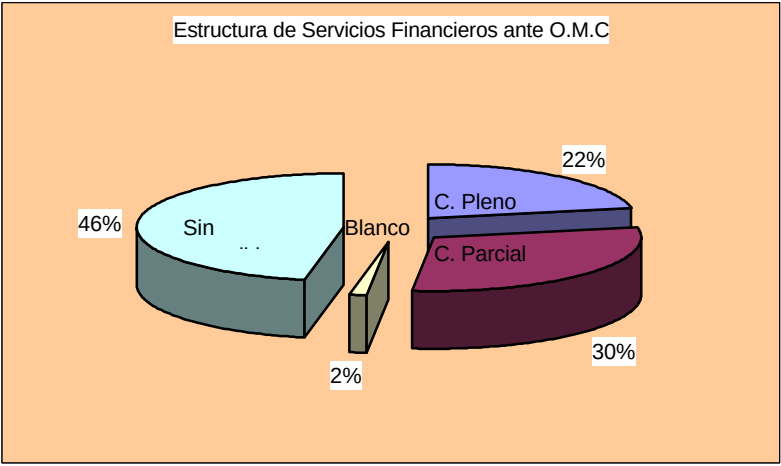




ANEXO 5

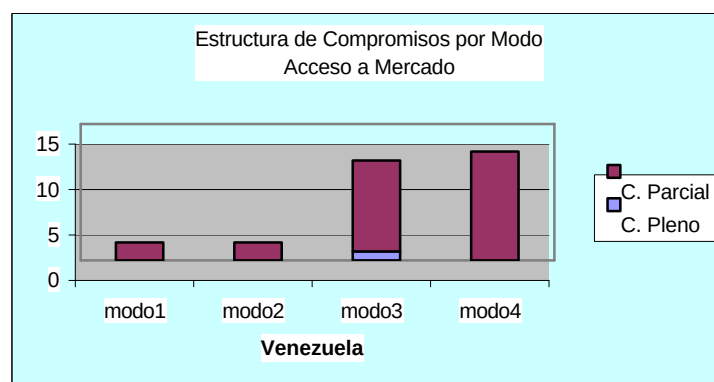
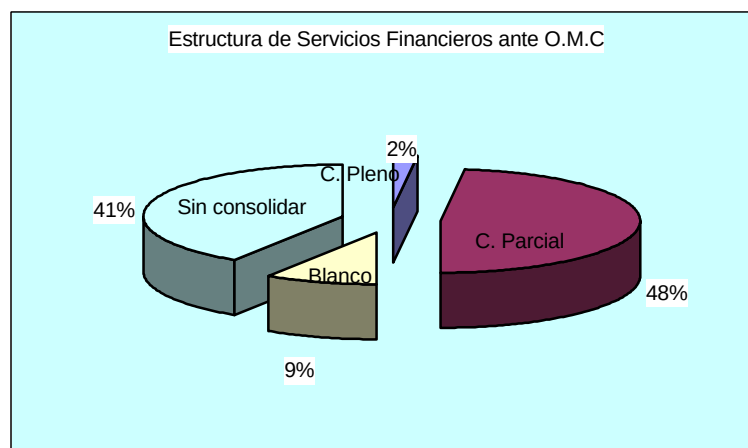
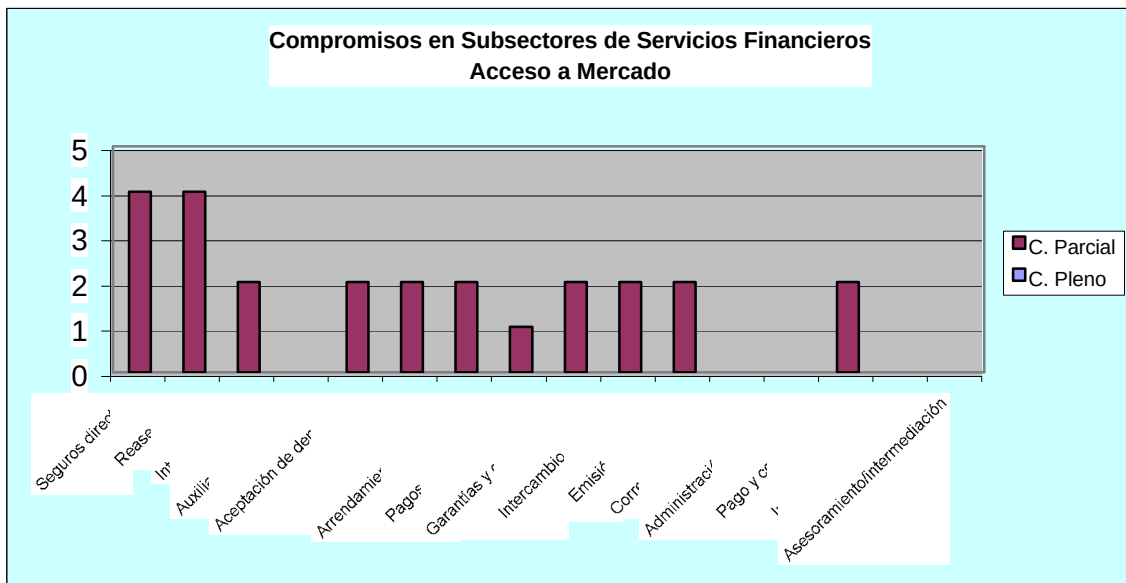
PERU





ANEXO 6

VENEZUELA



ACUERDOS SOBRE COMERCIO DE SERVICIOS FINANCIEROS								
ACUERDOS	O . M . C .	MERCOSUR	NAFTA	G - 3	MEXICO BOLIVIA	MEXICO NICARAGUA	MEXICO T . DEL NORTE	C . A . N .
Modalidad de negociación	Lista Positiva	Lista Positiva	Lista Negativa	Lista Negativa	Lista Negativa	Lista Negativa	Lista Negativa	Lista Negativa
Alcance o ámbito de aplicación	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Excluye Medidas de política monetaria	SI	SI	SI	SI	SI	SI		SI
Excluye planes públicos de seguridad social	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Otras actividades sector público	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Definiciones				SI	SI			SI
Comercio de servicios financieros	SI*	SI**	NO	NO	NO	NO	NO	SI
Empresa	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO
Entidad Pública	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Proveedor de servicios financieros	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Organismos Autoregulados	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Servicio Financiero	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Institución Financiera	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Inversión	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Medida	SI	SI**		SI	NO	NO	NO	SI
Trato Nacional	SI*	SI**	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Trato NMF	SI*	SI**	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Transparencia	SI*	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Nuevos S. Financieros	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Alta Dirección y C.Administración	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Reservas	SI (Standstill)	SI** (Statu-quo)	SI (Transpa- r)	SI (Statu- quo)	SI (Statu- quo)	SI (Statu- quo)	SI	SI (Statu- quo)
Ausencia de presencia Local	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Comercio Transfronterizo	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Incluye Modo 3 Inversiones	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI
Reglamentación Nacional	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Reconocimiento	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Armonización	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Excepciones	SI*	SI*	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Transferencias	SI*	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Denegación de beneficios	SI*	SI**	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Salvaguardias	SI*	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI
Solución de diferencias	SI	SI**	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Comité de S.Financieros	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Consultas	SI*	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO

* Principios y obligaciones
considerados en el AGCS
** Principios y obligaciones
considerados en el Protocolo de
Montevideo sobre el Comercio de
Servicios
*** Proyecto de Decisión para la
liberalización del comercio de servicios
financieros

.....

Notas

- ¹ Organización Mundial del Comercio- Comunicados de Prensa PRESS-76
- ² Liberalización del Comercio de Servicios “Latín American Trade Network (LATN)
- ³ “The Internationalization of Financial Services: Issues and Lessons for Developing Countries” (O.M.C.-Banco Mundial)
- ⁴ Introducción al AGCS “OMC-Documento 1397” de octubre de 1999
- ⁵ Fuente: Documento OMC S-FIN-M-20 De 19 de Diciembre de 1997
- ⁶ Documento WT/MIN(01)/DEC/1
- ⁷ Documento S/CSS/W/27
- ⁸ Comunicación de las Comunidades Europeas S/CSS/W/39
- ⁹ Comunicación de Suiza S/CSS/W/71
- ¹⁰ Comunicación # S/CSS/W/96
- ¹¹ Es importante indicar que los comentarios de los avances de las negociaciones son preliminares, por cuánto las negociaciones en ALCA son muy dinámicas y modifican las posiciones entre una y otra reunión con gran rapidez
- ¹² Documento FTAA.ngsv/03 de 11 de marzo de 2002
- ¹³ Documento FTAA.TNC/w/143 de 8 de mayo de 2002
- ¹⁴ Documento FTAA.TNC/w/143 de 8 de mayo de 2002
- ¹⁵ Idem
- ¹⁶ Documento FTAA.TNC/w/143 de 8 de mayo e 2002
- ¹⁷ Documento FTAA.ngsv/03 de 11 de marzo de 2002
- ¹⁸ Documento FTAA.TNC/20 de 16 de mayo de 2002
- ¹⁹ Anexo sobre Servicios Financieros MERCOSUR Artículo IV
- ²⁰ Disposición Transitoria Cuarta de la Decisión 439
- ²¹ Directiva 93/22 de 10 de mayo de 1993